

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTA N. 280 de 2023.

PROYECTO DENOMINADO: “Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 del 2016”.

EXPEDIENTE LAV0017-00-2019

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.- TCE.

FECHA DE INICIO: 29 de mayo de 2023.

FECHA DE FIN: 29 de mayo de 2023.

HORA DE INICIO: 2:33 p.m.

HORA DE FIN: 3:28 p.m.

LUGAR: Aplicación Microsoft Teams.

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
Nancy Patricia Currea Gómez	51.582.607	Profesional Especializado	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.
Andrea Garzón Rodríguez	52.902.949	Líder Técnico	
Stephania Casas Farfán	1.019.048.180	Líder Jurídico	
Janny Paola Villareal	1.102.844.710	Profesional Física	
Ingrid Yurima Morales Rincón	53.044.242	Profesional Social	
Juan Ricardo Olmos Soler	19.438.083	Profesional Biótico	
Sandra Milena Ochoa Ochoa	46.681.766	Abogada Ejecutora	
Karen Joelle Pastrán Cabrera	1.018.483.924	Abogada Senior/Apoderada	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.- TCE.
Luiz Paulo Gomes Ferraz Moreno	C.E. 6.111.875	Coordinador Ambiental	
Iván Felipe Reyes Marín	80.181.469	Residente Ambiental	
Nancy Carolina Rojas Riaño	52.964.805	Supervisora Ambiental	
Sandra Milena Martínez	37.543.741	Residente Social	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
4. Pronunciamento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
5. Comunicaciones
6. Notificación de las decisiones por estrados.
7. Encuesta de satisfacción del usuario.
8. Firmas del acta y cierre de la reunión.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La funcionaria **NANCY PATRICIA CURREA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N. 51.582.607, Profesional Especializado, Código 2028, de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones acogido mediante Resolución 1957 del 05 de noviembre de 2021, “*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA*” emitida por el director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se encuentra facultada para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión.

En primer lugar, se confirma la asistencia de la apoderada especial de **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.- TCE.**, la abogada **KAREN JOELLE PASTRÁN CABRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N. 1.018.483.924 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional N. 310.510 del Concejo Superior de la Judicatura, quien aportó poder especial otorgado por el Doctor **VINICIUS ANDRADE DE MEDEIROS ROSA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería No. 951.635, actuando en condición de Representante legal de la empresa **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.- TCE**, identificada con NIT. 901.030.996-7, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que los “represente legalmente en la reunión de control y seguimiento y ambiental para el Proyecto”, documentos que fueron remitidos mediante correo electrónico que confirma asistencia.

El titular del instrumento la sociedad **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.- TCE**, recibirá notificaciones al correo electrónico: info@tce.com.co

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto “Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 del 2016” localizado en **Departamento de Risaralda:** Municipios de Pereira y La Virginia, **Departamento de Caldas:** Municipios de Aránzazu, Belalcázar, Manizales, Manzanares, Marulanda, Neira, Palestina, Risaralda y Salamina, **Departamento del Tolima:** Municipios de Ambalema, Armero Guayabal, Casabianca, Falan, Fresno, Herveo, Lérída y Villahermosa y **Departamento de Cundinamarca:** Municipios de Beltrán, Pulí, Cachipay, Quipile, La Mesa, Tena, San Antonio del Tequendama y Soacha, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”

“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde a la verificación de los aspectos referentes al proyecto “Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 del 2016”, de los Departamentos de Risaralda, Caldas, Tolima y Cundinamarca, en su fase de construcción, con base en la información obrante en el expediente LAV0017-00-2019, y a la atención de la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Se realiza lectura de cada requerimiento, se presenta el argumento y se suspende la reunión para que el titular **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. - TCE**, los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico de seguimiento ambiental 2674 del 23 de mayo de 2023; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas, y, las excluidas, para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el Concepto Técnico de seguimiento ambiental 2674 del 23 de mayo de 2023, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta.

3. PRESENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Y 4. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.

Requerir a la sociedad **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. – TCE** para que en el término de cuatro (4) meses, o en el término que se indique en cada requerimiento, contados a partir de la ejecutoria del acta que resulte de esta reunión, presente los respectivos soportes documentales y dé cumplimiento y/o ejecute las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
---------------	---	---------------------------

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO 1. Presentar, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la FICHA TCE-S-Geo: Manejo de la estabilidad geotécnica, y la medida 3 de la FICHA TCE-H-Ags: Manejo y protección de fuentes hídricas: a. Un estudio geotécnico que contenga: i. Análisis de estabilidad geotécnica del terreno donde se encuentra la Torre 393, teniendo en cuenta la presencia del cuerpo de agua artificial localizado en el predio contiguo. ii. Propuesta y descripción técnica de las acciones/obras para prevenir posibles afectaciones a la estabilidad geotécnica en el sitio de la torre 393. iii. Propuesta de acciones/obras para el manejo de drenajes a fin de controlar la escorrentía y la infiltración de agua en el terreno en el sitio de la torre 393. iv. Cronograma de ejecución de las acciones/obras propuestas para el control de la estabilidad geotécnica y manejo de drenajes en el sitio de la torre 393 (según los numerales ii y iii del presente requerimiento). b. Evidencias documentales del avance de actividades hasta su ejecución final, de la implementación las acciones/obras efectivas para el control de la estabilidad geotécnica y el manejo de los drenajes en el sitio de la Torre 393. c. Comunicación informando a esta Autoridad la fecha de inicio de estas actividades, previamente a la implementación de las obras propuestas para el control de la estabilidad	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. – TCE, manifestó que a través del informe se dará respuesta al requerimiento, buscando dar cumplimiento a la ficha de manejo y protección de fuentes hídricas.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
---	---	---

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

geotécnica y el manejo de drenajes en el sitio de la Torre 393.		
REQUERIMIENTO 2. Presentar la evaluación de todos los escenarios de riesgo que podrían generarse en la Torre 393 dada su cercanía al cuerpo de agua artificial localizado en el predio contiguo, así mismo, presentar las medidas u obras para prevenir, mitigar o corregir los riesgos identificados.	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. – TCE, manifestó que el requerimiento es claro, y se presentarán los escenarios de riesgo en el informe, con los soportes de la evaluación de los mismos.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 3. Presentar un informe con sus correspondientes evidencias documentales, que incluya: a. Identificación de cuerpos de agua artificiales que se superponen con el área de servidumbre incluyendo georreferenciación, ubicación veredal, mapa de localización, infraestructura o torre(s) cercana(s) y distancia con las mismas. b. Descripción del manejo ambiental implementado en cada uno de los cuerpos de agua artificiales que se superponen con el área de servidumbre, para la infraestructura del proyecto que ya fue construida o que se encuentra en proceso de construcción, así como las que se planean implementar en los sitios de torre o demás infraestructura que aún no se ha construido.	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. – TCE, manifestó que es claro, sin embargo, indaga sobre si se requiere dar aplicación de este requerimiento sobre toda el área de servidumbre de la línea. La Autoridad Nacional aclaró que se requiere el soporte del manejo de los cuerpos de agua artificiales que eventualmente se presenten en desarrollo del proyecto y de esta manera no tener que continuar reiterando este requerimiento. El titular solicita que el requerimiento sea específico para los sitios de torre únicamente. La Autoridad Nacional aclara que el requerimiento se relaciona sólo para los cuerpos de agua artificial que cumplan con las condiciones que se establecen en el requerimiento.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	El titular manifiesta que es claro el requerimiento y dará cumplimiento al mismo.	
REQUERIMIENTO 4. Presentar evidencias documentales de las capacitaciones y talleres ambientales brindados a los trabajadores, donde se incluya en las temáticas las acciones tendientes a la protección y cuidado del cuerpo de agua artificial o jagüey del predio La Isla donde se ubica la Torre 393, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha TCE-So-Cap Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto.	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. – TCE, manifestó que no tienen observación al respecto y darán cumplimiento al requerimiento.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 5. Presentar evidencias documentales de la respuesta a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, informando al peticionario y al representante o propietario del predio sobre las acciones y medidas ejecutadas por la sociedad con el fin de proteger este cuerpo de agua durante el proceso constructivo de la torre 393, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha TCE-So-Com Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto.	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. – TCE, manifestó que no tienen ninguna observación y presentarán las evidencias solicitadas.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 6. Presentar el Acta de Vecindad del predio en el que se ubica la torre 393, en cumplimiento de las medidas 1, 3, 6 y 7 de la ficha TCE-So-Act - Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto.	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. – TCE, manifestó que es claro el requerimiento y dará cumplimiento al mismo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 7. Presentar acta de vecindad de cierre con sus respectivas evidencias, del predio donde se ubica la torre 393, en cumplimiento de la	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. – TCE, manifestó que es claro el	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

medida 9 de la ficha TCE-So-Act - Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto.	requerimiento y dará cumplimiento al mismo.	
---	---	--

5. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, **Departamento de Risaralda:** Municipios de Pereira y La Virginia, **Departamento de Caldas:** Municipios de Aránzazu, Belalcázar, Manizales, Manzanares, Marulanda, Neira, Palestina, Risaralda y Salamina, **Departamento del Tolima:** Municipios de Ambalema, Armero Guayabal, Casabianca, Falan, Fresno, Herveo, Lérída y Villahermosa y **Departamento de Cundinamarca:** Municipios de Beltrán, Pulí, Cachipay, Quipile, La Mesa, Tena, San Antonio del Tequendama y Soacha, y a la Procuraduría a delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para lo de sus competencias.

6. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES EN ESTRADOS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación en estrados. *“Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”*

En el evento en que el titular del instrumento y control ambiental, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los Artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 Numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y a la jurisprudencia aplicable.

Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio, conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán a la apoderada especial de **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.- TCE.**, la abogada **KAREN**

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

JOELLE PASTRÁN CABRERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N. 1.018.483.924 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional N. 310.510 del Concejo Superior de la Judicatura.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar.

Después el acta será remitida a los correos electrónicos: info@tce.com.co, con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el representante legal y/o apoderado debidamente constituido a los correos electrónicos scasas@anla.gov.co y sochoa@anla.gov.co, para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico de seguimiento Ambiental N. 2674 23 de mayo de 2023, hacen parte integral del acta y serán remitidos a **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.- TCE**.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

7. ENCUESTA A SATISFACCIÓN

La Dirección General de la ANLA, con el objetivo de conocer la percepción de los usuarios de las reuniones de control y seguimiento ambiental, ha dispuesto una encuesta web cuyo código QR se aprecia en la diapositiva, la cual cuenta con una serie de preguntas para calificar de 1 a 5 de acuerdo con la calidad de la información recibida.

En este sentido, se invita al representante legal suplente de la para que proceda a diligenciar la encuesta mediante el escáner del código que aparece en pantalla.

8. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 3:28 p.m., del 29 de mayo de 2023 por:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09



NANCY PATRICIA CURREA GÓMEZ

C.C. N. 51.582.607

Profesional Especializado, Código 2028

Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA



KAREN JOELLE PASTRÁN CABRERA

C.C. N. 1.018.483.924 de Bogotá

T.P. N. 310.510 del C. S. de la J.

Apoderada Especial.

TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.- TCE.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0017-00-2019

ANEXOS DEL ACTA

1. Listado de asistencia
2. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.
3. Grabación de la reunión de control y seguimiento ambiental realizada el día 29 de mayo de 2023
4. Concepto Técnico de seguimiento ambiental N. 2674 del 23 de mayo de 2023
5. Poder Especial y anexos allegados por **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.- TCE.**



REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL



REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyecto: “Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 del 2016”

Expediente: LAV0017-00-2019

Titular: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. – TCE

Autoridades Regionales:

Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER
Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Seguimiento: Atención de denuncia ambiental

Objetivo y alcance del Seguimiento



Fuente: AGIL ANLA, consultado el 19 de mayo de 2023

Verificar los aspectos referentes a la atención de la denuncia ambiental con radicado 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023 del proyecto “Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 del 2016” en su fase de construcción, con base en lo observado en la visita de seguimiento a la denuncia realizada el 17 de marzo de 2023.

Requerimientos producto del seguimiento

Requerir a Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. – TCE, para que presente en el término de cuatro (4) meses, o en el término que se indique en cada requerimiento, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

Requerimiento 1*

Presentar, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la FICHA TCE-S-Geo: Manejo de la estabilidad geotécnica, y de la medida 3 de la FICHA TCE-H-Ags: Manejo y protección de fuentes hídricas:

- a. Un estudio geotécnico que contenga:
 - i. Análisis de estabilidad geotécnica del terreno donde se encuentra la Torre 393, teniendo en cuenta la presencia del cuerpo de agua artificial localizado en el predio contiguo.
 - ii. Propuesta y descripción técnica de las acciones/obras para prevenir posibles afectaciones a la estabilidad geotécnica en el sitio de la torre 393.
 - iii. Propuesta de acciones/obras para el manejo de drenajes a fin de controlar la escorrentía y la infiltración de agua en el terreno en el sitio de la torre 393.
 - iv. Cronograma de ejecución de las acciones/obras propuestas para el control de la estabilidad geotécnica y manejo de drenajes en el sitio de la torre 393 (según los numerales ii y iii del presente requerimiento).

Requerimiento 1

- b. Evidencias documentales del avance de actividades hasta su ejecución final, de la implementación las acciones/obras efectivas para el control de la estabilidad geotécnica y el manejo de los drenajes en el sitio de la Torre 393.
- c. Comunicación informando a esta Autoridad la fecha de inicio de estas actividades, previamente a la implementación de las obras propuestas para el control de la estabilidad geotécnica y el manejo de drenajes en el sitio de la Torre 393.

Argumento Requerimiento 1*



Fuente: ESA, 17/03/2023



Fuente: ESA, 17/03/2023

De acuerdo con la visita de seguimiento a la denuncia ambiental, realizada el 17 de marzo de 2023, se observó que, para el sitio de Torre 393 se encontraban desarrollando labores de construcción de la cimentación de las patas de la torre. Es decir, en el momento de la visita, se apreciaron las excavaciones que se estaban realizando para cada una de las patas de la estructura.

Argumento Requerimiento 1

Se detectó igualmente, el cuerpo de agua ubicado en el predio contiguo al sitio de torre 393 (objeto de la denuncia ambiental), el cual está definido como tipo reservorio o jagüey.

Con ello, se observó que, la excavación de la pata más cercana de la Torre 393, se encuentra ubicada próxima al reservorio (cuerpo de agua artificial), a 2 metros aproximadamente del espejo de agua, lo cual se convierte en un elemento que podría generar una condición de inestabilidad geotécnica en el sitio de la torre. Por lo tanto, es necesario que se garantice: La estabilidad geotécnica del terreno; el manejo efectivo de las aguas de escorrentía o aguas superficiales; las condiciones y características originales del cuerpo de agua artificial tipo reservorio o Jagüey.



Fuente: ESA, 17/03/2023

Requerimiento 2

Presentar la evaluación de todos los escenarios de riesgo que podrían generarse en la Torre 393 dada su cercanía al cuerpo de agua artificial localizado en el predio contiguo, así mismo, presentar las medidas u obras para prevenir, mitigar o corregir los riesgos identificados.

Argumento Requerimiento 2*

De acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento efectuada el 17 de marzo de 2023, es ineludible analizar cuáles serían las condiciones de la estabilidad geotécnica del suelo en el sitio de la Torre 393, los riesgos que podría representar la cercanía del reservorio con la torre y sobre el comportamiento del jagüey con la evolución del proyecto, teniendo como precedente además, la proximidad que tiene el espejo de agua del reservorio o jagüey con la excavación de la pata más cercana guarda una distancia aproximadamente de 2 m.



Fuente: ESA, 17/03/2023

Argumento Requerimiento 2

Adicionalmente, con el fin de determinar si existe la probabilidad de que se presenten a futuro, impactos ambientales no previstos, de manera tal que se pueda dar atención a los mismos y se garantice la integridad de la infraestructura del proyecto; la funcionalidad del cuerpo de agua artificial, tanto en términos de su objeto como bebedero de ganado y finalmente, la prevención de eventos de contingencia que puedan presentarse en función de la cercanía entre la torre y el cuerpo de agua artificial.

Habitantes de la zona manifestaron que en épocas de fuertes precipitaciones el jagüey no ha carecido de agua desde su construcción y que en época de altas lluvias se desborda hacia la zona donde se ubica la torre.



Fuente: ESA, 17/03/2023

Requerimiento 3

Presentar un informe con sus correspondientes evidencias documentales, que incluya:

- a. Identificación de cuerpos de agua artificiales que se superponen con el área de servidumbre incluyendo georreferenciación, ubicación veredal, mapa de localización, infraestructura o torre(s) cercana(s) y distancia con las mismas.
- b. Descripción del manejo ambiental implementado en cada uno de los cuerpos de agua artificiales que se superponen con el área de servidumbre, para la infraestructura del proyecto que ya fue construida o que se encuentra en proceso de construcción, así como las que se planean implementar en los sitios de torre o demás infraestructura que aún no se ha construido.

Argumento Requerimiento 3

Es importante tener en cuenta que, en caso de presentarse la superposición del área de servidumbre con cuerpos de agua artificiales en otros puntos a lo largo de toda la línea, para esta Autoridad Nacional es relevante conocer de una parte:

- Cuál fue el manejo ambiental dado en cada uno de los casos en donde se presenta esta situación durante el proceso constructivo.
- Si ya se adelantó o se encuentra en curso, ya que existe la probabilidad que a futuro, se presenten denuncias ambientales similares a este caso.
- Conocer las medidas de manejo que se implementarán en los sitios de torre o demás infraestructura, que aún no se han construido, donde también se presenta esta superposición, incluyendo las acciones de tipo informativo a la comunidad; e igualmente, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de impactos no previstos.

Requerimiento 4

Presentar evidencias documentales de las capacitaciones y talleres ambientales brindados a los trabajadores, donde se incluya en las temáticas las acciones tendientes a la protección y cuidado del cuerpo de agua artificial o jagüey del predio La Isla donde se ubica la Torre 393, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha TCE-So-Cap Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto.

Argumento Requerimiento 4

Medida 1. Inducción al personal vinculado

Informar a todos los contratistas y personal asociado al proyecto, previo al inicio de la fase de construcción, las obligaciones, prohibiciones y medidas de manejo y control establecidas en la licencia ambiental, considerando la información del Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión del Riesgo y normativa vigente, con el fin de exigir el estricto cumplimiento de las mismas. Se deberán presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA las evidencias de la realización de las actividades de información a todos los contratistas y personal asociado al proyecto, y cuando haya ingreso o cambio de personal. **Nota:** Esta medida hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-So-Cap. - Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto.

- **Proceso de Inducción:** se desarrollará básicamente en tres momentos en la misma jornada:
Primer: características técnicas del Proyecto, políticas corporativas y licencia ambiental
Segundo: Inducción específica sobre actividades y funciones a desempeñar encaminado al cumplimiento de las políticas corporativas.
Tercera: Evaluación del proceso de inducción.

Fuente: PMA Radicado ANLA 2021224789-1-000 del 15/10/2021

Medida 2. Desarrollo de las temáticas socioambientales

Los talleres educativos son un método de fortalecimiento y refuerzo de los temas que serán abordados con todo el personal vinculado (contratistas, fijos y cada vez que se haga necesario la contratación de personal). La metodología de los talleres se desarrollará de manera teórico-práctica, con el apoyo de medios ilustrativos (se dejará registro y en algunos casos se entregará material didáctico). Las temáticas sugeridas por área son:

- **Temas ambientales**
 - Licencia ambiental (resolución) y Plan de Manejo Ambiental -PMA del Proyecto. (Obligaciones, prohibiciones y medidas de manejo y control).
 - Características técnicas del proyecto.
 - Manejo y conservación de cuerpos de agua.
 - Se prohibirá la caza, pesca y consumo de cualquier especie de fauna presente en la zona del proyecto, (nativa, endémica, migratoria o exótica), así como la compra a terceros de animales silvestres, cualquiera que sea su fin, ya que estas actividades ponen en peligro la riqueza y diversidad de las especies presentes. Se realizarán talleres con las anteriores temáticas, en todas las etapas. Plan de gestión del riesgo (prevención y control de los factores de riesgo) y normativa vigente.

Fuente: PMA Radicado ANLA 2021224789-1-000 del 15/10/2021

El cuerpo de agua de la denuncia es una construcción artificial de importancia socioeconómica para el propietario del predio, en tanto funciona como reservorio para bebedero del ganado.

Así, resulta de importancia para esta Autoridad obtener soportes de las actividades que adelantó la Sociedad con sus trabajadores o contratistas con el fin de capacitarles sobre los cuidados de este cuerpo de agua artificial durante la etapa constructiva de la torre 393, con el objetivo de preservar este tipo de infraestructura de importancia socioeconómica para el propietario del predio.

Requerimiento 5

Presentar evidencias documentales de la respuesta a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, informando al peticionario y al representante o propietario del predio sobre las acciones y medidas ejecutadas por la sociedad con el fin de proteger este cuerpo de agua durante el proceso constructivo de la torre 393, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha TCE-So-Com Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto.

Argumento Requerimiento 5

Durante la visita de seguimiento y control ambiental efectuada el 17 de marzo de 2023, se confirmó que el cuerpo de agua obedece a una construcción antrópica elaborada de manera artesanal hace aproximadamente 15 años y que funciona como abrevadero de agua para el ganado del predio, según informó el representante del mismo (nieto del propietario), quien aseguró no tener reparo con la cercanía de la torre al abrevadero siempre y cuando no lo afecte.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente que la sociedad establezca con el quejoso y con el propietario o representante del predio un espacio informativo donde exponga el resultado del presente seguimiento y las acciones adelantadas para el cuidado del cuerpo de agua en cumplimiento del PMA del proyecto, es decir, las medidas que se aplicaron durante la etapa constructiva de la torre 393 para asegurar la no afectación del abrevadero del ganado.

Requerimiento 6*

Presentar el Acta de Vecindad del predio en el que se ubica la torre 393, en cumplimiento de las medidas 1, 3, 6 y 7 de la ficha TCE-So-Act - Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto.

Requerimiento 7

Presentar acta de vecindad de cierre con sus respectivas evidencias, del predio donde se ubica la torre 393, en cumplimiento de la medida 9 de la ficha TCE-So-Act - Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto.

Argumento Requerimientos 6 y 7*

Teniendo en cuenta que el seguimiento no contempla un Informe de Cumplimiento Ambiental, toda vez que la construcción de la Torre 393 comenzó en enero de 2023 (según lo informado por la sociedad TCE S.A.S. durante la visita de seguimiento efectuada el 17 de marzo de 2023), esta Autoridad no posee los soportes necesarios para analizar las posibles afectaciones al cuerpo de agua motivo de la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, así como los documentos que permitan verificar que la sociedad identificó plenamente y en compañía del representante o propietario del predio el cuerpo de agua, así como su función, de manera que pudiese identificar los posibles impactos y de tal manera prevenirlos o mitigarlos; razón por la cual se solicita la entrega del Acta de Vecindad del predio donde se ubica la Torre 393.

Argumento Requerimientos 6 y 7

Así mismo, en tanto no se cuenta con Informe de Cumplimiento Ambiental, tampoco se puede verificar que la sociedad no afectó el cuerpo de agua en mención, para lo cual deberá hacer entrega del acta de vecindad de cierre en el que conste que no quedaron pasivos con el propietario del predio en relación con el abrevadero del ganado y que, en caso de haber establecido algún acuerdo previo a la construcción de la torre en relación con éste, el mismo se haya cumplido efectivamente.

Encuesta de satisfacción



Reunión de control y seguimiento

Gracias por su atención



@ANLA_col



@ANLAcOl



Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales

Nuestras redes sociales



Ambiente

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 1 de 75

20234300026746

CONCEPTO TÉCNICO No. 2674 del martes, 23 de mayo de 2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

EXPEDIENTE	LAV0017-00-2019.
PROYECTO	Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 del 2016.
INTERESADO	Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. – TCE.
NIT	901.030.996-7.
TELÉFONO	6014232961 o 3176670969.
SECTOR Y SUBSECTOR	Energía – Líneas de transmisión.
GRUPO INTERNO	Medio Magdalena - Cauca – Catatumbo.
JURISDICCIÓN	Departamento de Risaralda: Municipios de Pereira y La Virginia. Departamento de Caldas: Municipios de Aránzazu, Belalcázar, Manizales, Manzanares, Marulanda, Neira, Palestina, Risaralda y Salamina. Departamento del Tolima: Municipios de Ambalema, Armero Guayabal, Casabianca, Falan, Fresno, Herveo, Lérica y Villahermosa. Departamento de Cundinamarca: Municipios de Beltrán, Pulí, Cachipay, Quipile, La Mesa, Tena, San Antonio del Tequendama y Soacha
AUTORIDAD AMBIENTAL	Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
ICA Y PERIODO DE SEGUIMIENTO:	El seguimiento obedece a la atención de la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023.
FECHA DE VISITA	17 de marzo de 2023.
ID SDE	No aplica.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 2 de 75

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. ALCANCE	4
2.1. TIPO DE SEGUIMIENTO	5
2.2. ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO	5
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	5
3.1. OBJETIVO DEL PROYECTO	5
3.2. LOCALIZACIÓN.....	5
4. CAMBIOS MENORES.....	6
5. CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS	6
5.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA	6
5.1.1. Denuncias ambientales.....	6
5.1.2. Interacción con grupos de interés	7
5.2. APLICABILIDAD DE LAS FICHAS DEL PMA EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO	7
5.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	28
5.3.1. Medio Abiótico.....	29
5.3.2. Medio Biótico	43
5.3.3. Medio Socioeconómico.....	43
5.4. APLICABILIDAD DE LAS FICHAS DEL PSM EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO	62
5.5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	62
5.6. PLAN DE CONTINGENCIAS	62
5.7. PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%	62
5.8. PLAN DE COMPENSACIÓN	63
5.9. PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO	63
6. EVALUACIÓN ECONOMICA.....	63
7. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	63
7.1. RESOLUCIONES	63
7.1.1. RESOLUCIÓN 170 DEL 15 DE ENERO DE 2021.....	63
7.1.2. RESOLUCIÓN 1363 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021.....	66
7.2. LEVANTAMIENTO DE VEDA	66

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 3 de 75

8. IMPACTOS NO PREVISTOS	67
9. ANÁLISIS REGIONAL	67
10. OTRAS CONSIDERACIONES	67
11. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	71
11.1. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS	71
11.2. OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL SEGUIMIENTO	71
11.3. REQUERIMIENTOS.....	71
11.3.1. Requerimientos producto de este seguimiento.....	71
11.3.2. Requerimientos reiterados	73
11.3.3. Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento.....	73

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 4 de 75

1. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución 170 de 15 de enero de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA otorgó a Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. – TCE, licencia ambiental para la construcción del proyecto Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Trasmisión La Virginia-Nueva Esperanza 500 kV UPME 07-2016.
- Mediante Resolución 1363 de 4 de agosto de 2021, la ANLA resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 170 de 2021.
- Mediante Resolución 414 de 21 de febrero de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA evaluó un Plan de Compensación y adoptó otras disposiciones.
- Mediante Reunión de Control y Seguimiento Ambiental con Acta 296 de 7 de junio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, realizó requerimientos al proyecto.
- Mediante Resolución 1685 de 8 de agosto de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA realizó un ajuste vía seguimiento y tomó otras determinaciones.
- Mediante Resolución 2639 de 2 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA modificó la licencia ambiental.
- Mediante Reunión de Control y Seguimiento Ambiental con Acta 15 del 24 de febrero de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, realizó requerimientos al proyecto.
- Mediante radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023 se recibe una denuncia por presunta infracción ambiental en el sitio de torre 393NN, ubicado en el municipio de Cachipay, vereda La Laguna.

2. ALCANCE

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, la cual fue trasladada a esta Autoridad por la Alcaldía Municipal de Cachipay y presentada por un miembro de la comunidad de la vereda La Laguna por la construcción de la Torre 393 en cercanía a un presunto cuerpo de agua superficial.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 5 de 75

2.1. Tipo de Seguimiento

El seguimiento a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, con visita.

2.2. Etapa en la que se encuentra el proyecto

Construcción.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Objetivo del proyecto

El proyecto “Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 del 2016” tiene como objetivo adelantar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las obras asociadas, con el fin de garantizar el servicio de energía en el país.

3.2. Localización

El proyecto “Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 del 2016” se localiza en los siguientes departamentos y municipios.

- **Departamento de Risaralda:** Municipios de Pereira y La Virginia
- **Departamento de Caldas:** Municipios de Aranzazu, Belalcázar, Risaralda y Palestina, Manizales, Manzanares, Marulanda, Neira, Palestina, Risaralda y Salamina.
- **Departamento del Tolima:** Municipios de Ambalema, Armero Guayabal, Casabianca, Falan, Fresno, Herveo, Lérída y Villahermosa
- **Departamento de Cundinamarca:** Municipios de Beltrán, Pulí Cachipay, Quipile, La Mesa, Tena, San Antonio del Tequendama y Soacha.

Figura 1 Área del proyecto



Fuente. AGIL – ANLA, consultado el 19 de mayo de 2023.

4. CAMBIOS MENORES

No se desarrolla la información referente a este numeral, por cuanto el objeto del presente concepto técnico es específico para la atención de la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, la cual fue trasladada a esta Autoridad por la Alcaldía Municipal de Cachipay y presentada por un miembro de la comunidad de la vereda La Laguna por la construcción de la Torre 393 en cercanía a un presunto cuerpo de agua superficial.

5. CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS

5.1. Participación ciudadana y participación pública

5.1.1. Denuncias ambientales

A continuación, se listan las denuncias ambientales atendidas en el presente seguimiento:

Tabla 5-1. Denuncias ambientales

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 7 de 75

Identificación de la denuncia	Numeral en el que se verificaron los hechos	Numeral en el que se decide la actuación
Radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023	10. Otras consideraciones	10. Otras consideraciones

5.1.2. Interacción con grupos de interés

La interacción con grupos de interés se definió con base en la denuncia recibida mediante radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, la cual alude a la construcción de la torre 393NN en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, por presuntamente estarse construyendo “a menos de 2 metros de un lago natural”, según afirma el peticionario.

En este sentido, se definió la visita al lugar de la denuncia contando con la participación de los siguientes grupos de interés:

Tabla 5-2. Interacción con grupos de interés

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
<i>Entidad pública:</i> Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR	Profesional universitario del área de Recursos hídricos	Marzo 17 de 2023 Sitio de torre 393NN, predio La Isla, vereda La Laguna, municipio de Cachipay.
<i>Entidad pública:</i> Oficina de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Cachipay	Profesional	
<i>Comunidad:</i> Ciudadano que interpuso la denuncia	Peticionario	
<i>Comunidad:</i> Representante del predio La Isla	Representante del predio La Isla	

La visita al sitio de torre 393NN, además de la interacción con los grupos de interés antes referidos, contó también con la participación de los profesionales ambiental y social de Transmisora Colombiana de Energía TCE S.A.S. E.P.M. y de profesionales de la consultora GTA Colombia S.A.S. encargada de la construcción de la Línea.

5.2. Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento

Tabla 5-3. Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo o que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
MEDIO ABIOTICO					

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 8 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
PROGRAMA: MANEJO DEL RECURSO SUELO					
TCE - S-Geo	Manejo de la estabilidad geotécnica	Mantener en condiciones adecuadas de estabilidad geotécnica del terreno en las áreas de intervención del Proyecto.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	SI	Solo aplican las medidas 1, 2, 3 y 4.
TCE - OM - Esp	Manejo de la estabilidad geotécnica	Mantener geotécnicamente estable las áreas de intervención del proyecto	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha aplica para las etapas de operación y mantenimiento
TEC - S - Sue	Manejo de las capas suelo	Manejar adecuadamente las capas del suelo generado durante las excavaciones efectuadas en la etapa de construcción del Proyecto	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.
TEC - S - Mat	Manejo de materiales de construcción	Prevenir los impactos ambientales generados por las actividades constructivas del proyecto, en las cuales es necesaria la adquisición, transporte y almacenamiento de materiales de construcción e insumos.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	
TCE-S-Zut	Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido	Manejar adecuadamente las zonas de uso	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 9 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		temporal y plazas de tendido conformadas durante la etapa de construcción del Proyecto			
PROGRAMA: MANEJO DEL RECURSO HIDRICO					
TCE-H-Ags	Manejo y protección de fuentes hídricas	Prevenir los efectos negativos que se puedan generar sobre las fuentes de agua superficiales o subterráneas que se encuentren en el área de influencia del proyecto	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	SI	Aplican las medidas 1 y 3.
PROGRAMA: MANEJO DEL RECURSO AIRE					
TCE-A-Atm	Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido	Prevenir y mitigar el impacto sobre la calidad del aire por emisiones de gases, material particulado y ruido durante la etapa de construcción del proyecto.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.
TCE - OM - Cam	Manejo de campos electromagnéticos, radiointerferencias y ruido	Mitigar la generación de ruido, radio interferencias e inducciones electromagnéticas durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha Aplica para las etapas de operación y mantenimiento
PROGRAMA: MANEJO DEL PAISAJE					
TCE-P-Pai	Manejo de la calidad visual del paisaje	Mitigar los efectos negativos causados por las	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	De las medidas presentadas en esta ficha, la

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 10 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
		actividades desarrolladas durante las diferentes etapas del proyecto sobre la calidad visual del paisaje embebido en el área de influencia.			medida 1. Delimitación, señalización y adecuación de las zonas de uso temporal y plazas de tendido, indica que las actividades están en la ficha TCE-S-ZUT, ya analizada. La medida 2. Restablecimiento de la cobertura vegetal, se realiza al culminar las actividades. La medida 4. Cumplimiento de las actividades de manejo ambiental previstas en el PMA, menciona las demás fichas de manejo
PROGRAMA: MANEJO DE CRUCES CON OTROS PROYECTOS LINEALES					
TCE-C-Pys	Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos	Evitar los efectos negativos que se puedan presentar sobre otro tipo de infraestructura con la cual el proyecto UPME 07 de 2016	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 11 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo o que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		presenta cruce, tales como líneas de transmisión, vías de acceso y ductos de hidrocarburos.			
PROGRAMA: MANEJO DE RESIDUOS					
TCE - R- See	Manejos sobrantes de excavación y escombros	Efectuar la disposición final adecuada de los materiales sobrantes de excavación y escombros.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.
TCE - R - Sol	Manejo de residuos sólidos convencionales	Realizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales generados en la etapa de construcción en toda el área de influencia que se desarrollen las actividades constructivas del proyecto.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	
TCE - OM - Sol	Manejo de residuos sólidos convencionales	Realizar un adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos convencionales generados en el área de influencia del proyecto durante la etapa de operación y mantenimiento.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Es ficha aplica para las etapas de operación y mantenimiento

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 12 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
TEC- R - Pel,	Manejo de residuos sólidos peligrosos y especiales	Realizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales generados en la etapa de construcción en toda el área de influencia que se desarrollen las actividades constructivas del proyecto.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.
TCE - OM - Pel	Manejo de residuos peligrosos y especiales	Realizar un adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos convencionales generados en el área de influencia del proyecto en la etapa de operación y mantenimiento.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha aplica para las etapas de operación y mantenimiento
TCE - R - Liq.	Manejo de Residuos Líquidos	Formular e implementar las medidas de manejo adecuadas para el manejo y disposición final de los residuos líquidos generados en las diferentes actividades de construcción del	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 13 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo o que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		proyecto UPME 07 de 2016.			
TCE - OM - Liq	Manejo de residuos líquidos	Gestionar los residuos líquidos domésticos generados durante la etapa de operación y mantenimiento en las subestaciones La Virginia y Nueva Esperanza, dando cumplimiento a lo definido en la normatividad ambiental vigente	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha aplica para las etapas de operación y mantenimiento
MEDIO BIOTICO					
PROGRAMA: MANEJO DE AREAS ESTRATEGICAS Y PROTECCION DE HABITATS					
TCE-A-Esp	Manejo de áreas estratégicas y protección de hábitats	Definir actividades de manejo que mitiguen la afectación de las áreas sensibles en las áreas de intervención del Proyecto	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021. Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-000 del 15 de octubre del 2021 y aprobadas mediante Acta 296 del 7 de junio de 2022	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.
PROGRAMA: MANEJO DE LA VEGETACIÓN					

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 14 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
TCE-V-Roc	Manejo de la rocería	General: Realizar las actividades que generan el impacto, implementando las medidas de manejo ambiental que permitan reducir el efecto sobre el medio biótico y minimizar la pérdida de especies arbóreas. Específicos: Implementar técnicas apropiadas para las actividades de rocería, que permitan prevenir y mitigar los impactos sobre la cobertura vegetal.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021. Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-000 del 15 de octubre del 2021 y aprobadas mediante Acta 296 del 7 de junio de 2022.	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.
TCE-V-Apf	Manejo del aprovechamiento forestal	GENERAL: Controlar y mitigar la afectación al recurso flora en las áreas en donde se lleven a cabo las actividades de aprovechamiento forestal (tala o poda). Específicos:	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021. Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-	NO	

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 15 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
		Determinar las medidas de manejo para realizar el aprovechamiento forestal en las áreas que requieren de poda o tala, tratando de reducir en lo posible la cantidad de individuos objeto de tala. Efectuar un uso adecuado del material resultante del aprovechamiento forestal.	000 del 15 de octubre del 2021 y aprobadas mediante Acta 296 del 7 de junio de 2022		
TCE-V-Rsv	Manejo de la disposición de residuos vegetales	GENERAL: Establecer adecuadas prácticas para la disposición y manejo de los residuos vegetales producto de las actividades de tala y poda, en la etapa de construcción. Específicos: Implementar medidas de manejo para la disposición adecuada de los residuos	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021. Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-000 del 15 de octubre del 2021 y aprobadas mediante Acta	NO	

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 16 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
		vegetales generados durante las actividades de construcción.	296 del 7 de junio de 2022		
TCE-V-Emp	Manejo de la empradización y revegetalización	GENERAL: Recuperar la cobertura vegetal de las áreas intervenidas en el proceso constructivo del "Proyecto UPME 07 2016, de tal forma que se mitiguen los impactos causados. Específicos: - Realizar las actividades de revegetalización y empradización en los sitios que fueron intervenidos en el proyecto por actividades de tala y que puedan ser objeto de la medida de manejo. - Mitigar los impactos causados a la cobertura vegetal y al suelo, mediante la empradización y la revegetalización de áreas	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021. Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-000 del 15 de octubre del 2021 y aprobadas mediante Acta 296 del 7 de junio de 2022	NO	

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 17 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo o que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
		utilizadas temporalmente por el proyecto			
TCE-V-Flr	Manejo de especies de flora arbórea endémicas o amenazadas	GENERAL: Mitigar el efecto que causan las actividades del Proyecto sobre las especies arbóreas endémicas y en peligro Específicos: Rescatar ejemplares de la regeneración natural de especies en peligro o endémicas que se localizan en los sitios que son objeto de tala.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021 Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-000 del 15 de octubre del 2021 y aprobadas mediante Acta 296 del 7 de junio de 2022	NO	
PROGRAMA: FLORA EN VEDA					
TCE-VN-Arb	Manejo de especies en veda adultos (Árboles y helechos arborescentes categoría fustal). (Etapa construcción y, operación y mantenimiento)	Mitigar el efecto que causan las actividades del Proyecto, principalmente la tala, sobre las especies arbóreas y helechos arborescentes sujetos a veda, en categoría fustal.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021. Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-000 del 15 de octubre del	NO	Estas fichas no están relacionadas con el tema de la denuncia ambiental.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 18 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
			2021 y aprobadas mediante Acta 296 del 7 de junio de 2022		
TCE-VN-Rgn.	Manejo para el rescate, traslado y reubicación (RTR) de la regeneración de especies arbóreas y helechos arborescentes en veda. (Etapas construcción y, operación y mantenimiento)	Rescatar, trasladar y reubicar individuos de la regeneración natural (con alturas hasta de 1,5 en categoría de latizal y brinzal) de especies en veda que se localizan en los sitios que son objeto de tala.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021. Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-000 del 15 de octubre del 2021 y aprobadas mediante Acta 296 del 7 de junio de 2022	NO	
TCE-VN-Epi	Manejo para el rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares, rupícolas y terrestres	No especificado en Resolución	Resolución 1041 del 19 de julio de 2019	NO	
TCE-VN-Env	Manejo para la compensación por afectación de especies NO vasculares (musgos, hepáticas y líquenes)	No especificado en Resolución	Resolución 1041 del 19 de julio de 2019	NO	
PROGRAMA: MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 19 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo o que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
TCE-F-Fau	Manejo de Fauna	Prevenir y mitigar la afectación de individuos de la fauna silvestre y/o la modificación de sus hábitats que se localicen en las áreas de intervención del proyecto o en áreas aledañas a éstas.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021. Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-000 del 15 de octubre del 2021 y aprobadas mediante Acta 296 del 7 de junio de 2022	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.
TCE-F-Aves	Prevención contra colisión de aves	Mitigar la colisión de avifauna contra el cable de guarda de la línea de transmisión eléctrica del proyecto UPME 07 - 2016	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	
TCE-OM-Fau	Manejo de fauna silvestre	Minimizar la afectación a las especies de la fauna silvestre presente en la servidumbre de la línea de transmisión, durante la etapa de Operación y Mantenimiento	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	No	Esta ficha aplica para las etapas de operación y mantenimiento

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 20 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
TCE-OM-Aves	Prevención contra colisión de aves	Determinar la eficacia y monitorear el funcionamiento de los desviadores de vuelo propuestos como mecanismos para el control de la colisión de aves contra la línea eléctrica del Proyecto UPME 07 - 2016.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	No	Esta ficha aplica para las etapas de operación y mantenimiento
TCE-OM-Roc	Manejo de la rocería y poda	GENERAL: Realizar las actividades de remoción de la rocería, implementando las respectivas medidas de manejo que permitan reducir el impacto sobre el medio biótico y minimizar la pérdida innecesaria de especies arbóreas. Específicos: Implementar técnicas apropiadas para las actividades de rocería, que permitan prevenir y mitigar los impactos sobre la	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021. Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-000 del 15 de octubre del 2021 y aprobadas mediante Acta 296 del 7 de junio de 2022	No	Esta ficha aplica para las etapas de operación y mantenimiento

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 21 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		cobertura vegetal.			
TCE-OM-EmpRev	Manejo de la Empradización y revegetalización	Generales: Recuperar la cobertura vegetal de gramíneas en las áreas intervenidas por las actividades de adecuación y construcción de sitios de torres, patios de acopio y adecuación de accesos. Evitar la aparición de focos de erosión e inestabilidad del terreno y la consecuente pérdida de la capa orgánica del suelo, en aquellas zonas que hayan quedado desprovistas de su cobertura vegetal como consecuencia de las actividades del proyecto. Realizar las acciones de mantenimiento de la vegetación establecida como empradización y revegetalización con el fin de	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021. Ajustes presentados en respuesta al artículo noveno de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, mediante radicado 2021224789-1-000 del 15 de octubre del 2021 y aprobadas mediante Acta 296 del 7 de junio de 2022	No	Esta ficha aplica para las etapas de operación y mantenimiento

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 22 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		permitir el adecuado funcionamiento y minimizar los riesgos sobre la operación de esta. Específicos: Evaluar y garantizar que los procesos de adecuación, empujización y revegetalización, de los sitios intervenidos de uso temporal y permanente durante la fase de construcción, sean recuperados a las condiciones similares iniciales			
MEDIO SOCIOECONOMICO					
PROGRAMA: MANEJO DE CAPACITACION Y EDUCACIÓN					
TCE-So-Cap	Manejo capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto	Promover procesos de educación y sensibilización dirigidos a las personas vinculadas laboralmente al Proyecto (Contratista y personal asociado al proyecto), con énfasis en la prevención, el respeto y la	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	SI	Sólo aplican las medidas 1 y 2.

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 23 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo o que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		valoración del entorno social y ambiental; contribuyendo al cumplimiento de las políticas corporativas, generando una cultura de responsabilidad socioambiental.			
TCE-So-Inf	Manejo de jornadas de difusión de información dirigidas a los actores	Llevar a cabo talleres educativos, dirigidos a los actores sociales del proyecto sobre los aspectos técnicos, medidas preventivas y de manejo, con el fin de mantener la interacción entre las personas del AI y las actividades a desarrollar en el proyecto, durante las etapas de pre-construcción y construcción.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	SI	Sólo aplica la medida 1.
PROGRAMA: MANEJO DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN					
TCE-So-Reu	Manejo reuniones informativas y participativas de inicio, de avance y finalización de obra, dirigidos a los actores sociales.	Mantener informados a los actores sociales pertenecientes al área de influencia del proyecto, sobre las acciones que se ejecutan con	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 24 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		ocasión al mismo, en cada una de sus etapas, mediante canales de comunicación que permitan atender los contextos de estos actores presentes en el territorio.			
TCE-So-Com	Manejo estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto.	Divulgar las estrategias de comunicación y participación, orientadas a la interlocución entre el Proyecto y los actores sociales identificados, permitiendo una atención clara, precisa y oportuna a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones (PQRSF) que se presenten en el marco del Proyecto.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	SI	Sólo aplica la medida 2.
PROGRAMA: MANEJO DE REASENTAMIENTO DE POBLACIÓN					
TCE-So-Rea	Manejo de reasentamiento de unidades sociales ubicadas en la franja de servidumbre	Desarrollar procesos adecuados y participativos de reasentamiento con la población objeto de traslado involuntario que garanticen la	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 25 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo o que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
		restitución de las condiciones de vida actuales y/o el mejoramiento de las mismas.			
PROGRAMA: MANEJO DE AFECTACIÓN A TERCEROS					
TCE-So-Act	Manejo implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto	Levantamiento de actas de vecindad a la infraestructura social y privada, susceptible de afectación por el desarrollo de las actividades del Proyecto, como viviendas aledañas a las vías terciarias de acceso, infraestructura social o comunitaria, zonas exteriores de la propiedad (corrales, galpones, estanques, viviendas, saladeros, bebederos, alimentadores, beneficiadores, campamentos, entre otros). Nota: Este objetivo hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	SI	Sólo aplican las medidas 1, 3, 6, 7 y 9.

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 26 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo o que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
		del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-So-Act- Manejo implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que pueda ser afectada por actividades del proyecto.			
TCE-So-Res	Manejo de restitución de la infraestructura afectada por las actividades del proyecto	Implementar medidas de restitución y/o compensación sobre la infraestructura social o privada, afectada por las actividades del Proyecto.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Estas fichas no están relacionadas con el tema de la denuncia ambiental.
TCE-So-Acc	Manejo de vías y accesos a sitios de torre	Socializar a los actores del área de influencia, el uso de las vías terciarias para acceder a las actividades constructivas del Proyecto, las soluciones de movilidad, riesgos y medidas de precaución que se deben tener en cuenta para el uso adecuado y	Res. 170 del 15 de enero de 2021	NO	

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 27 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
		seguro de las vías.			
TCE-So-Afe	Manejo afectación temporal del ciclo productivo agrícola y pecuario causado fuera del corredor de servidumbre	Implementar medidas de restitución y/o compensación, sobre los cultivos y actividades pecuarias, afectadas por labores del Proyecto dentro del Al socioeconómica.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	
PROGRAMA: MANEJO DE SEGURIDAD VIAL					
TCE-So- Vía	Manejo de la seguridad vial durante la construcción	Generar estrategias de educación y concienciación vial, con la población del Al socioeconómica, instituciones educativas y población en general de las unidades territoriales menores; con el propósito de evitar la accidentalidad de tránsito en el Al del Proyecto.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.
PROGRAMA: MANEJO DE COMPENSACIÓN SOCIAL AL PAISAJE					
TCE-So-Com-Pai	Manejo de Compensación social al paisaje	Diseñar medidas de compensación por afectación a la calidad del paisaje en los sitios de establecimiento de torres de	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 28 de 75

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplicación	Justificación de la no aplicabilidad
		energía, localizados en las unidades territoriales donde fueron identificados sitios de interés con oferta de servicios ecosistémicos, culturales y estéticos.			
PROGRAMA: MANEJO DE AFECTACIÓN A LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE DESCANSO					
TCE-So-Trd	Manejo de Afectación a las Actividades Turísticas, Recreativas y de Descanso	Mitigar los posibles impactos causados por las actividades desarrolladas durante la etapa de construcción del proyecto sobre los establecimientos con actividades turísticas, recreativas y de descanso identificados en el territorio del AI, sobre las vías terciarias o aferentes a los patios de almacenamiento a usar por el proyecto.	Res. 1363 del 4 de agosto de 2021	NO	Esta ficha no está relacionada con el tema de la denuncia ambiental.

5.3. Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 29 de 75

Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 del 2016”, establecido mediante la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, posteriormente modificada mediante el Artículo Décimo Primero de la Resolución 1363 del 4 de agosto de 2021.

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables que tienen relación con la denuncia ambiental objeto del presente seguimiento.

5.3.1. Medio Abiótico

FICHA TCE-S-Geo: Manejo de la estabilidad geotécnica

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO					
FICHA TCE-S-Geo Manejo de la estabilidad geotécnica					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Alteración de la estabilidad geotécnica	Medida 1. Identificación e inventario de zonas inestables en las áreas de intervención del proyecto “(…) a partir de los estudios de suelos respectivos, las áreas que presentan inestabilidad y que puedan afectar la infraestructura asociada al proyecto, esta actividad se desarrollará en las áreas de intervención del proyecto. En el inventario de zonas inestables se caracterizará el área, volumen, pendiente y material afectado y se determinará el tipo de movimiento y recomendaciones de obras geotécnicas a implementar. Previo a la etapa constructiva se debe realizar una identificación e inventario de zonas inestables, donde se involucre el total de los sitios de torre autorizados, con el objeto de que se identifiquen las condiciones recientes. Nota: Esta medida hace parte de los ajustes solicitados para el Medio abiótico en el subnumeral 3 del numeral 1 del artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-S-Geo.	X			
	Medida 2. Implementación de obras geotécnicas durante la etapa de construcción	X	X		

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 30 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-S-Geo Manejo de la estabilidad geotécnica

	Previo a la implementación de los diferentes tipos de cimentación, métodos constructivos y obras complementarias, se elaboran los diseños estableciendo factores de seguridad que propenden y aseguran la estabilidad geotécnica de las áreas de emplazamiento de la infraestructura del proyecto, evitando la generación de zonas inestables por exceso de cargas o drenajes inadecuados. Posterior, a la identificación e inventario de zonas inestables y la elaboración de los diseños, se deberá realizar una nueva inspección, antes del inicio de la construcción, con el fin de verificar y validar las obras a implementar. Dentro de las obras geotécnicas típicas se encuentran las siguientes: 1. Zanjas de coronación (...) 2. Trinchos (...) 3. Mallas de alambre (...) 4. Pernos (...) 5. Filtros (...) 6. Canales (...)				
	Medida 3. Medidas complementarias Previo al inicio de las actividades de manejo en los sitios identificados, se debe delimitar el área a intervenir y señalizar mediante barreras como polisombra o cinta reflectiva, en caso de ser necesario según las condiciones propias de cada sitio. Durante las actividades de estabilización geotécnica de los taludes a los cuales es necesario realizar algún tipo de intervención, se debe hacer el adecuado manejo tanto de los productos o materiales de construcción como son el cemento, concreto, agua, entre otros, según lo estipulado en sus hojas de seguridad, como de los elementos producto de la intervención sobre el área y el suelo como material vegetal, troncos, árboles y la capa orgánica proveniente del descapote. El manejo de los residuos orgánicos generados en esta etapa será conducido de acuerdo a lo que se indica en la Ficha TCR-R-See.	X	X		

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 31 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-S-Geo Manejo de la estabilidad geotécnica

	Nota: Lo anterior hace parte de los ajustes solicitados para el Medio abiótico en el numeral 1 artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-S-Geo. Para el adecuado manejo de los materiales de construcción, se debe tener en cuenta lo contenido en la Ficha TCE-S-MAT, en especial lo referente a insumos como cemento, arena y agua. En cuanto al manejo del material vegetal, dirigirse a la Ficha TCE-S-SUE. Por último, para el manejo de los materiales sobrantes de corte y para los residuos sólidos generados durante la actividad, se deben tener en cuenta las Fichas de Manejo TCE-R-SEE y TCE-R-SOL, respectivamente.				
	Medida 4. Restablecimiento de la cobertura vegetal Este procedimiento se realiza como parte de la recuperación de los suelos a intervenir por las actividades constructivas del Proyecto, así como con el fin de minimizar la activación de procesos erosivos y contribuir a la restauración paisajística y ecológica de las áreas. Consiste básicamente en la ejecución de actividades tales como siembra y revegetalización, que se basa en la colocación sobre el suelo de cespedones o estolones de especies herbáceas y rastreras que pertenezcan a las gramíneas y/o leguminosas. (...) En sí, el restablecimiento de la cobertura vegetal se realizará con el fin de prevenir, además de la activación de procesos erosivos, la presencia de problemas geotécnicos en las zonas de intervención y emplazamiento de la infraestructura del proyecto. Es de aclarar que una vez se vayan finalizando las actividades de excavación, cimentación y armado de estructuras, se realizará la reconformación del terreno utilizando el material de excavación en el relleno de las cimentaciones.		X		

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 32 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-S-Geo Manejo de la estabilidad geotécnica

El restablecimiento de la cobertura vegetal se desarrollará empleando y técnicas de empradización y revegetalización contenidas en la ficha de manejo TCE-V-emp.				
--	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Meta 1 Realizar la identificación, inventariado, estabilización y restablecimiento de la cobertura vegetal del 100% de las áreas que presenten inestabilidad geotécnica (EG) Nota: Este indicador hace parte de los ajustes solicitados en el Medio abiótico numeral 1 artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-S-Geo, Consideraciones del indicador: Se entiende por zona estabilizada geotécnicamente, aquella donde el fenómeno de inestabilidad presentado se encuentra controlado en un 100%	Indicador 1 Zonas inestables inventariadas e identificadas / Sitios de torre identificados con requerimiento de construcción de obras de estabilización geotécnica Nota: Este indicador hace parte de los ajustes solicitados en el Medio abiótico numeral 1 artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-S-Geo,
	Indicador 2 EG = Cantidad de zonas estabilizadas geotécnicamente en las áreas de intervención del proyecto / Cantidad de zonas inestables identificadas en las áreas de intervención del proyecto) *100
	Indicador 3 Residuos de construcción dispuestos adecuadamente / residuos de construcción generados Nota: Este indicador hace parte de los ajustes solicitados en el numeral 1 artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-S-Geo,
	Indicador 4 Área revegetalizadas / Áreas reconformadas de excavaciones Nota: Este indicador hace parte de los ajustes solicitados en el Medio abiótico numeral 1 artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-S-Geo,

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad	Consideraciones
-----------------------------	------------------------

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 33 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-S-Geo Manejo de la estabilidad geotécnica

Medid	SI	N O	N/ A	
1				De acuerdo con el Concepto Técnico 717 del 24 de febrero de 2023, acogido mediante el Acta de Reunión de Control y Seguimiento ambiental 15 del 24 de febrero de 2023, el sitio de Torre 393 no está incluido en el inventario de zonas inestables del proyecto, de tal manera que, hasta el momento el sitio de torre no es objeto de instalación o construcción de obras geotécnicas o complementarias para controlar la estabilidad del suelo. Por otra parte, de acuerdo con la visita de seguimiento ambiental a la denuncia ambiental, realizada el 17 de marzo de 2023, se observó que, para el sitio de torre 393 se encontraban desarrollando labores de construcción de la cimentación de las patas de la torre. Es decir, en el momento de la visita, se apreciaron las excavaciones que se estaban realizando para cada una de las patas de la estructura. Se detectó igualmente, el cuerpo de agua ubicado en el predio contiguo al sitio de torre 393, el cual, fue definido en la GDB del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto como tipo “Reservorio” en la categoría “Otros Cuerpos de agua”, es decir, no fue identificado como un cuerpo de agua natural. Adicionalmente, durante la visita, el profesional representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR expresó que este mismo cuerpo de agua, estaba definido como “Jagüey”, es decir, como un cuerpo de agua artificial. Con ello, se observó que, la excavación de la pata más cercana de la Torre 393, se encuentra ubicada próxima al reservorio (cuerpo de agua artificial), a 2 metros aproximadamente del espejo de agua, lo cual se convierte en un elemento que podría generar una condición de inestabilidad geotécnica en el sitio de la torre. Por lo tanto, es de suma relevancia y necesario que se garantice: - La estabilidad geotécnica del terreno - El manejo efectivo de las aguas de escorrentía o aguas superficiales. - Las condiciones y características originales del cuerpo de agua artificial tipo reservorio o Jagüey.
2				
3		X		

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-S-Geo Manejo de la estabilidad geotécnica

Fotografía Geo-1.
Excavaciones de patas de la
Torre 393
Coordenadas Origen Único
Nacional
(E 4834545 – N 2075759)



Fuente: ESA, 17/03/2023

Fotografía Geo-2.
Excavaciones de patas de la
Torre 393
Coordenadas Origen Único
Nacional
(E 4834545 – N 2075759)



Fuente: ESA, 17/03/2023

Fotografía Geo-3. Excavación
más cercana al espejo de agua
del reservorio (predio
contiguo)
Coordenadas Origen Único
Nacional
(E 4834545 – N 2075760)



Fuente: ESA, 17/03/2023

Fotografía Geo-4. Excavación
más cercana al espejo de agua
del reservorio (predio
contiguo)
Coordenadas Origen Único
Nacional
(E 4834544 – N 2075761)



Fuente: ESA, 17/03/2023

En ese sentido y teniendo en cuenta la proximidad del sitio de torre 393 al reservorio, es necesario que se presente un estudio que contenga:
a. Análisis de estabilidad geotécnica del terreno donde se encuentra la Torre 393, teniendo en cuenta la presencia del reservorio o jagüey localizado en el predio contiguo.

Expediente: LAV0017-00-2019

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 35 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-S-Geo Manejo de la estabilidad geotécnica

			b. Se planteen acciones/obras de prevención a posibles afectaciones a la estabilidad geotécnica en el sitio de la torre 393. c. Se propongan obras para el manejo de drenajes y controlar así la escorrentía y la infiltración de agua en el terreno en el sitio de la torre 393. d. Cronograma de ejecución de las acciones/obras propuestas para el control de la estabilidad geotécnica y manejo de drenajes en el sitio de la torre 393. e. Implementar las acciones/obras efectivas para el control de la estabilidad geotécnica y el manejo de los drenajes en el sitio de la Torre 393 y presentar los soportes de su ejecución. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental no dio cumplimiento a las presentes medidas.
4		X	Dado que hasta la fecha no se ha intervenido la zona del jagüey por las actividades constructivas desarrolladas por el Proyecto, no se ha intervenido la vegetación de la zona, por lo que no es necesario el restablecimiento de la cobertura vegetal. Con base en lo anterior el Equipo de Seguimiento Ambiental - ESA de la ANLA considera que la verificación de esta medida no aplica para el presente seguimiento ambiental.

Requerimientos

Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. – TCE, deberá, en un término de seis (6) meses:

1. Presentar, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la FICHA TCE-S-Geo: Manejo de la estabilidad geotécnica, y la medida 3 de la FICHA TCE-H-Ags: Manejo y protección de fuentes hídricas:

a. Un estudio geotécnico que contenga:

- i) Análisis de estabilidad geotécnica del terreno donde se encuentra la Torre 393, teniendo en cuenta la presencia del reservorio o jagüey localizado en el predio contiguo.
- ii). Propuesta y descripción técnica de las acciones/obras para prevenir posibles afectaciones a la estabilidad geotécnica en el sitio de la torre 393.
- iii). Propuesta de acciones/obras para el manejo de drenajes a fin de controlar la escorrentía y la infiltración de agua en el terreno en el sitio de la torre 393.
- iv). Cronograma de ejecución de las acciones/obras propuestas para el control de la estabilidad geotécnica y manejo de drenajes en el sitio de la torre 393 (numerales ii y iii del presente requerimiento).

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 36 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-S-Geo Manejo de la estabilidad geotécnica

b. Evidencias documentales del avance de actividades hasta su ejecución final, de la implementación las acciones/obras efectivas para el control de la estabilidad geotécnica y el manejo de los drenajes en el sitio de la Torre 393.

c. Comunicación informando a esta Autoridad la fecha de inicio de estas actividades, previamente a la implementación de las obras propuestas para el control de la estabilidad geotécnica y el manejo de drenajes en el sitio de la Torre 393.

FICHA TCE-H-Ags: Manejo y protección de fuentes hídricas

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-H-Ags Manejo y protección de fuentes hídricas

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensa
Impacto 1. Alteración de la calidad de aguas superficiales Impacto 2. Afectación a manantiales o nacederos	Medida 1. Manejo de rondas de protección de corrientes de aguas superficiales naturales y manantiales Esta medida preventiva (...), se realizó la identificación e inventario tanto de fuentes superficiales como subterráneas, de esta manera, se proyectó el emplazamiento de las estructuras de la línea de transmisión conservando las distancias de retiro de dichas fuentes de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1449 de 1977), así: 1. 30 m para fuentes hídricas superficiales naturales, entre las que se encuentran ríos, quebradas, arroyos, lagos y lagunas. 2. 100 m a la redonda de fuentes de agua subterráneas naturales, los cuales están comprendidos únicamente por manantiales. En el caso de que surja un requerimiento en obra desde la parte técnica del Proyecto, respecto a un cambio en la localización de las torres o estructuras, se	X			

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 37 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-H-Ags Manejo y protección de fuentes hídricas

	realizará la verificación de las rondas de protección a las fuentes hídricas cercanas y asegurar que las distancias mínimas establecidas en la normatividad se cumplan. <i>*Además, importante indicar que cualquier cambio que requiera el proyecto, se realizará la información previa a la Autoridad competente (ANLA) en el formato que le corresponde.</i> <i>* Nota: Este ajuste hace parte de los ajustes solicitados en el Medio abiótico numeral 2 artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-H-Ags</i> Finalmente, se deben seguir los siguientes lineamientos: • Bajo ninguna circunstancia se permite la disposición de residuos sólidos en las corrientes hídricas. • Prohibido el lavado de maquinaria y equipos en los cursos de agua. • No se dispondrá ningún residuo líquido en cuerpos hídricos. • Prohibir el ingreso de trabajadores a los nacimientos de agua. • Prohibir el paso de maquinaria cerca a la vegetación aledaña a los nacimientos o sobre las corrientes de agua. • Se prohíbe totalmente <i>*las captaciones del recurso hídrico superficial y/o subterránea, toda vez que el mismo será adquirido con gestores autorizados. *</i> <i>*Nota: Este ajuste hace parte de los ajustes solicitados en el Medio abiótico numeral 2 artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-H-Ags</i> Medida 3. Manejo de aguas de escorrentía superficial en los frentes de obra En los sitios de torre se implementarán las obras necesarias para el drenaje de las aguas de				
	Medida 3. Manejo de aguas de escorrentía superficial en los frentes de obra En los sitios de torre se implementarán las obras necesarias para el drenaje de las aguas de	X			

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 38 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-H-Ags Manejo y protección de fuentes hídricas

	escorrentía, las cuales a su vez aportan para el mantenimiento de la estabilidad geotécnica, tales obras son en general, cunetas perimetrales y de coronación, filtros y desarenadores, las cuales se diseñarán de acuerdo a las necesidades puntuales de cada sitio. En las subestaciones, el manejo del sistema de aguas lluvias está determinado por el nivel de adecuación del terreno y por la existencia de puntos de entrega de aguas superficiales de escorrentía de lluvias. En las áreas de grava, se plantea el manejo de las aguas lluvias a través de filtros y en las zonas de circulación con bombeo o escorrentía superficial, mediante el manejo de la pendiente del terreno, donde una cuneta captará las aguas y la conducirá hacia la red a diseñar Para el caso de la Subestación Nueva Esperanza, todo el sistema de drenaje se diseñará como una red independiente al sistema de aguas lluvias de la subestación existente propiedad de EPM. La caseta de relés tendrá drenaje en la cubierta a través de escorrentía de la misma hacia el patio con grava, agua que será captada por el filtro de drenaje del patio y que se incorporará a todo el sistema de la ampliación de la Subestación. En resumen, el sistema de drenajes de la ampliación de la subestación estará conformadas por filtros en tubería perforada de PVC para drenaje de patios, sumideros con rejilla para drenaje superficial de vías internas, cajas de inspección, pozos de inspección, cunetas de descarga en punto de vertimiento existente.				
--	--	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Meta 1 No afectar ninguna corriente de agua natural	<i>Indicador</i>
---	------------------

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 39 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-H-Ags Manejo y protección de fuentes hídricas

superficial identificadas en el AI del proyecto. Nota: se incluirán los cuerpos de agua que se solicitan para ocupación de cauce por uso de vías y accesos.	(# de fuentes hídricas identificadas y señalizadas durante la construcción del proyecto / # total de fuentes hídricas naturales identificadas en el AI del proyecto) -*100. Nota: se incluirán los cuerpos de agua que se solicitan para ocupación de cauce por uso de vías y accesos. Nota: Este indicador hace parte de los ajustes solicitados en el Medio abiótico numeral 2 artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-H-Ags
Meta 2 Manejo adecuado de la escorrentía en los frentes de obra. Nota: Esta meta hace parte de los ajustes solicitados en el Medio abiótico numeral 2 artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-H-Ags	Indicador Zonas inestables inventariadas e identificadas la necesidad de manejo de aguas de escorrentía / # total de sitios de torre identificados con requerimiento de construcción de obras de manejo de escorrentía Nota: Este indicador hace parte de los ajustes solicitados en el Medio abiótico numeral 2 artículo octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-H-Ags

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medid	S I	N O	N/ A	
1			X	Para el análisis de esta medida, se solicitó el apoyo del Equipo de Servicios Geoespaciales de la ANLA, con el objetivo de verificar en la Geodatabase (GDB) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) el inventario de cuerpos de agua superficiales y subterráneas y que estos cumplieran con la Zonificación Ambiental establecida en la Licencia Ambiental (Resolución 170 del 15 de enero de 2021 y Resolución 1363 del 4 de agosto de 2021, mediante la cual se resolvió recurso de reposición interpuesto a la Resolución 170 del 15 de enero de 2021).

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 40 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO
FICHA TCE-H-Ags Manejo y protección de fuentes hídricas

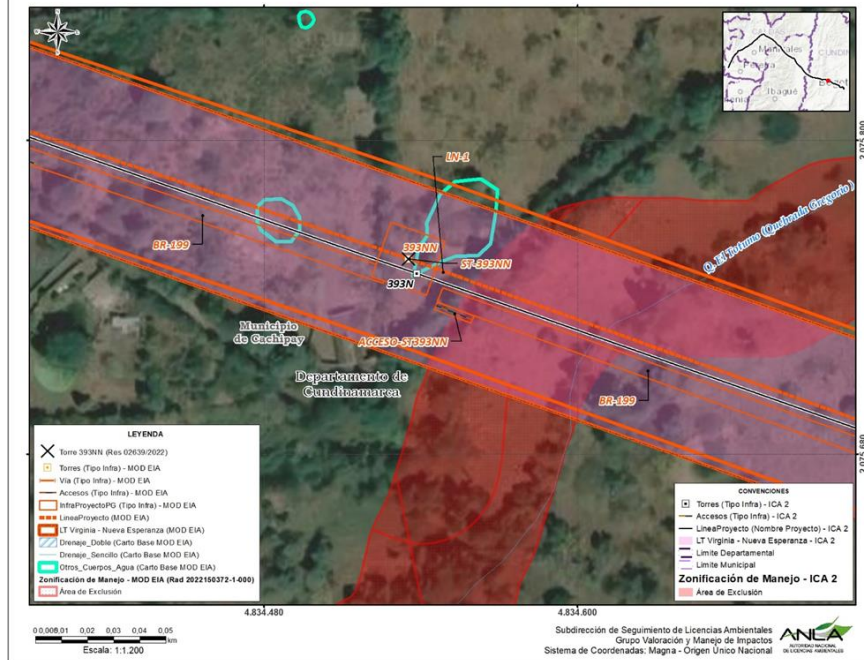
				En ese orden de ideas, el Equipo de Servicios Geoespaciales de la ANLA señaló lo siguiente: De conformidad con la cartografía base suministrada por la sociedad en el ICA 2 (Radicado 2023008615-1-000 del 16 de enero de 2023), la suministrada en el MOD EIA (Radicado 2022150372-1-000 del 19 de julio de 2022, acogido por la Resolución 2639 del 02 de noviembre de 2022) y dada la inspección sobre imágenes Google Earth del 02 de abril 2020 para la zona de interés, se observa la existencia de un cuerpo de agua superficial (aparente reservorio) a 16 metros aproximadamente de la ubicación modificada de la Torre 393NN (Artículo Primero de la Resolución 2639 del 02 de noviembre de 2022) y sobre la cual no se identifica la existencia de un permiso de ocupación de cauce. Así mismo es importante indicar, que dicho cuerpo de agua si fue incluido en la cartografía base del MOD EIA “2_BaseC25k_EIA.gdb” como de tipo “Reservorio” en la capa “OtrosCuerposdeAgua” (Radicado 2022150372-1-000 del 19 de julio de 2022), de manera tal, que no fue contemplado en la vectorización de áreas de exclusión, por tratarse de un cuerpo de agua artificial. Figura Ags-1. Ubicación modificada Torre 393 y el cuerpo de agua superficial
--	--	--	--	---

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

**Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO
FICHA TCE-H-Ags Manejo y protección de fuentes hídricas**



Fuente: Servicios Geoespaciales - VMI, SSLA, 2023. Radicado 2023008615-1-000 del 16 de enero de 2023. MOD EIA (Radicado 2022150372-1-000 del 19 de julio de 2022).

Ahora bien, es pertinente aclarar que la Resolución 2639 de 2022 establece como zonas de exclusión los manantiales (ronda de 100 metros), drenajes y lagunas (ronda de 30 metros) y no se incluyen otros cuerpos de agua, como los artificiales (reservorios, jagüey, etc.).

Por otra parte, de acuerdo con la visita de seguimiento ambiental a la denuncia ambiental, realizada el 17 de marzo de 2023, se apreció igualmente, el cuerpo de agua ubicado en el predio contiguo al sitio de torre 393, el cual, fue definido en la GDB del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto como tipo “Reservorio” en la categoría “Otros Cuerpos de agua”, es decir, fue identificado como un cuerpo de agua artificial (de origen antrópico).

**Fotografía Ags-1. Reservorio
contiguo al sitio de Torre 393
Coordenadas Origen Único
Nacional**

**Fotografía Ags-2. Reservorio
contiguo al sitio de Torre 393
Coordenadas Origen Único
Nacional**

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 42 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-H-Ags Manejo y protección de fuentes hídricas

				(E 4834545 – N 2075760)	(E 4834566 – 2075765)
					
				Fuente: ESA, 17/03/2023	Fuente: ESA, 17/03/2023
				Adicionalmente, durante la visita, el profesional representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR expresó que este mismo cuerpo de agua, estaba definido en su base de datos como “Jagüey”, es decir, como un cuerpo de agua artificial. Sumado a ello, en el momento de la visita, familiar (representante) del propietario del predio donde se encuentra el reservorio o “Jagüey” expresó que el cuerpo de agua, en efecto, fue conformado 15 años aproximadamente como almacenamiento de agua para uso ganadero y que, desde entonces, no se ha realizado ningún tipo de actividad de limpieza, para conservar de mejor manera las condiciones del agua. En ese sentido, tanto lo manifestado por el profesional de la CAR y el familiar del propietario del predio, además de la geometría circular del cuerpo de agua, permitió corroborar lo señalado por Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. – TCE en la GDB del EIA, que el cuerpo de agua es de origen artificial y corresponde a un reservorio o “Jagüey”. Ahora bien, dado que el presente análisis está basado en la queja ambiental presentada, la cual está en el marco de un cuerpo de agua artificial y no en cuerpo de agua de origen natural, que es a lo que se refiere la Zonificación Ambiental, no aplica el seguimiento a la presente medida.	
3		X		De acuerdo con el Concepto Técnico 717 del 24 de febrero de 2023, acogido mediante el Acta de Reunión de Control y Seguimiento ambiental 15 del 24 de febrero de 2023, el sitio de Torre 393 no está	

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 43 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DEL RECURSO SUELO

FICHA TCE-H-Ags Manejo y protección de fuentes hídricas

			incluido en el inventario de zonas inestables del proyecto, de tal manera que, hasta el momento el sitio de torre no es objeto de instalación o construcción de obras geotécnicas o complementarias para controlar la estabilidad del suelo. Tal como se indicó en las medidas 1, 2 y 3 de la FICHA TCE-S-Geo: Manejo de la estabilidad geotécnica, de acuerdo con la visita de seguimiento ambiental a la denuncia ambiental, realizada el 17 de marzo de 2023, se observó el cuerpo de agua (verificado como artificial) tipo reservorio o jagüey, ubicado en el predio contiguo al sitio de la Torre 393, a una distancia de 2 metros aproximadamente del espejo de agua (ver Fotografías Geo-1 a Geo-3). Con esto, es importante señalar que, debido a la estrecha proximidad del sitio de la Torre 393, específicamente una de las excavaciones de la pata de la mencionada torre, es necesario que se garantice que, dada la localización del sitio de la torre respecto al reservorio o jagüey, la estabilidad geotécnica del suelo no se vea afectada, por lo que es necesario que se implementen actividades u obras para el manejo de drenajes o aguas superficiales*. *Nota: El requerimiento se hizo en la FICHA TCE-S-Geo: Manejo de la estabilidad geotécnica. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental no dio cumplimiento a la presente medida.
Requerimientos			
El requerimiento de la medida 3 se realizó en la FICHA TCE-S-Geo: Manejo de la estabilidad geotécnica.			

5.3.2. Medio Biótico

Debido a que la zona en cuestión no tiene una denominación normativa especial dado que es un cuerpo de agua artificial (Construido por el dueño del predio) y a que el área no ha sido intervenida directamente por las actividades del proyecto, la verificación de las medidas de manejo establecidas para el componente biótico no aplica para el presente seguimiento.

5.3.3. Medio Socioeconómico

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 44 de 75

FICHA: TCE-So-Cap - Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN
FICHA: TCE-So -Cap - Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensa
Impacto 1. Llegada temporal de personal foráneo Impacto 2. Cambio temporal en el nivel de ingresos Impacto 3. Cambio temporal en la dinámica de bienes y servicios locales Impacto 4. Cambio temporal en las relaciones comunitarias y sociales Impacto 5. Afectación al Paisaje Cultural Cafetero	Medida 1. Inducción al personal vinculado Informar a todos los contratistas y personal asociado al proyecto, previo al inicio de la fase de construcción, las obligaciones, prohibiciones y medidas de manejo y control establecidas en la licencia ambiental, considerando la información del Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión del Riesgo y normativa vigente, con el fin de exigir el estricto cumplimiento de las mismas. Se deberán presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA las evidencias de la realización de las actividades de información a todos los contratistas y personal asociado al proyecto, y cuando haya ingreso o cambio de personal. Nota: Esta medida hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-So-Cap - Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto. - Proceso de Inducción: se desarrollará básicamente en tres momentos en la misma jornada: Primer: características técnicas del Proyecto, políticas corporativas y licencia ambiental Segundo: Inducción específica sobre actividades y funciones a desempeñar encaminado al cumplimiento de las políticas corporativas. Tercera: Evaluación del proceso de inducción.	X	X		

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 45 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

FICHA: TCE-So -Cap - Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto

	Medida 2. Desarrollo de las temáticas socioambientales Los talleres educativos son un método de fortalecimiento y refuerzo de los temas que serán abordados con todo el personal vinculado (contratistas, fijos *y cada vez que se haga necesario la contratación de personal)* La metodología de los talleres se desarrollará de manera teórico-práctica, con el apoyo de medios ilustrativos (se dejará registro y en algunos casos se entregará material didáctico). Las temáticas sugeridas por área son: - Temas ambientales • Licencia ambiental (resolución) y Plan de Manejo Ambiental -PMA del Proyecto. (Obligaciones, prohibiciones y medidas de manejo y control). • Características técnicas del proyecto. • Manejo y conservación de cuerpos de agua. • Se prohibirá la caza, pesca y consumo de cualquier especie de fauna presente en la zona del proyecto, (nativa, endémica, migratoria o exótica), así como la compra a terceros de animales silvestres, cualquiera que sea su fin, ya que estas actividades ponen en peligro la riqueza y diversidad de las especies presentes. Se realizarán talleres con las anteriores temáticas, en todas las etapas. Plan de gestión del riesgo (prevención y control de los factores de riesgo) y normativa vigente. - Temas sociales • Reconocimiento y respeto de la cultura del territorio donde están contenidos las Unidades Territoriales del AI socioeconómica. • Expectativas de la población del AI socioeconómica y actores sociales del Proyecto. • Relacionamiento con la población del AI socioeconómica y actores sociales del Proyecto.	X			
--	---	---	--	--	--

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 46 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

FICHA: TCE-So -Cap - Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto

	• Manejo de conflictos con la población del AI y actores sociales del Proyecto. • Programa de arqueología preventiva. • Prácticas de respeto para prevenir la afectación a la infraestructura privada o social ubicada en el AI. • Estrategias de comunicación y mecanismos de atención del Proyecto. • Respeto de los compromisos adquiridos con los propietarios de los predios intervenidos. • Importancia cultural del PCC. • Clima Laboral. - Divulgar los planes de • Plan de gestión del riesgo. • Programas de gestión de riesgos prioritarios. • Plan estratégico de seguridad vial. *Nota: Esta precisión hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-So -Cap - Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto.				
--	---	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

N° de personas vinculadas al Proyecto / N° de personas con inducción	N° De personas vinculadas al Proyecto / N° De personas con inducción
N° de talleres ejecutados / N° de talleres programados	N° de talleres ejecutados / N° de talleres programados

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad					Consideraciones
Medi	da	SI	N	N/	
			O	A	
1			X		

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 47 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

FICHA: TCE-So -Cap - Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto

2	El presente seguimiento no contempla Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), toda vez que la construcción de la Torre 393N comenzó en enero de 2023 (según lo informado por la sociedad TCE S.A.S. durante la visita de seguimiento y control ambiental efectuada el 17 de marzo de 2023). No obstante, es importante mencionar que el cuerpo de agua de la denuncia obedece a una construcción artificial que, en términos de la importancia socioeconómica, funciona como reservorio para bebedero del ganado presente en el predio. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta de importancia para esta Autoridad obtener soportes de las actividades que adelantó la Sociedad con sus trabajadores o contratistas con el fin de capacitarles sobre los cuidados de este cuerpo de agua artificial durante la etapa constructiva de la torre 393N y previo al inicio de la misma, como lo establecen las medidas 1 y 2 de la presente ficha, con el fin de preservar este tipo de infraestructura de importancia socioeconómica para el propietario del predio. En tal sentido y obedeciendo al objetivo de la presente ficha se establece un requerimiento producto del seguimiento asociado a la presentación de evidencias documentales de las acciones adelantadas con los trabajadores tendientes a la protección del cuerpo de agua mencionado por el peticionario.
---	--

REQUERIMIENTOS

Presentar evidencias documentales de las capacitaciones y talleres ambientales brindados a los trabajadores, donde se incluya en las temáticas las acciones tendientes a la protección y cuidado del cuerpo de agua artificial o jagüey del predio La Isla donde se ubica la Torre 393, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha TCE-So-Cap Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto.

FICHA: TCE-So-Com- Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 48 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN
FICHA: TCE-So - Com- Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensa
Impacto 1. Cambio en la cotidianidad de la población cercana al proyecto	Medida 2. Mecanismo de atención y seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones (PQRSF). Para el desarrollo del programa, se llevarán a cabo estrategias que permitan el fortalecimiento de los canales de comunicación entre el Proyecto y los actores sociales identificados, brindando una atención clara, precisa y oportuna a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones (PQRSF). Procedimiento para la recepción y trámite para las PQRSF. Durante el desarrollo de las reuniones de inicio, seguimiento, extraordinarias y de finalización, se informará a los actores sociales, los medios para presentar una PQRSF, a las cuales en cumplimiento con la normatividad se atenderán. A continuación, se relacionan los mecanismos a través de los cuales se dará cumplimiento a esta medida y cuya socialización se efectuará en los espacios de reunión (inicio, avance y extraordinarias). Recepción de PQRSF: La implementación del sistema de atención a los actores sociales del proyecto se plantea con la finalidad de mantener un relacionamiento activo con las comunidades del AI y conocer las inquietudes y manifestaciones que tienen sobre las actividades del Proyecto. Se dispone de diferentes opciones para la recepción que se explicaran a continuación a. Recepción Oficina de atención por Departamentos	X	X	X	X
Impacto 2. Generación de expectativas					

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 49 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

FICHA: TCE-So - Com- Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto

	En el área de influencia del proyecto, se ubicarán oficinas para la atención permanente, recepción y gestión de PQRSF, también podrán recibir con los profesionales sociales que se encuentran en campo o en los espacios de participación, socialización e información del Proyecto que se lleven a cabo con las partes Interesadas quedando tres (3) oficinas así: I. Caldas – Risaralda II. Tolima III. Cundinamarca Las direcciones de cada oficina, horarios, formatos, procedimientos y profesionales a cargo de la atención se socializarán en las reuniones de inicio y avance del Proyecto con los diferentes actores sociales identificados. b. Buzones de sugerencias en los municipios En cada uno de los 28 municipios (UT Mayores) donde están contenidos las unidades Territoriales del AI socioeconómica, se instalará un buzón con el objetivo de mantener un canal permanente de comunicación entre el Proyecto y los actores sociales. El buzón se revisará una vez al mes y se dejará acta de la revisión. La ubicación del buzón se definirá en conjunto con las autoridades municipales y se socializará el sitio, formatos y procedimientos en las reuniones de inicio, avance y/o extraordinarias del Proyecto c. Canal electrónico Se pondrá a disposición el correo electrónico info@tce.com.co para la recepción de PQRSF; este medio, será consultado diariamente a través del cual se realizará seguimiento y				
--	---	--	--	--	--

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 50 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

FICHA: TCE-So - Com- Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto

	gestión oportuna de respuestas, de acuerdo a los procedimientos establecidos. La dirección del correo y procedimiento será socializada en las reuniones de inicio, extraordinarias y de avance. d. Líneas telefónicas Se dispondrá de líneas telefónicas para la recepción permanente de PQRSF, como una alternativa de atención y comunicación con los actores sociales del Proyecto. Los números de celular serán socializados en las reuniones de inicio y avance. Sin perjuicio del canal o medio por el cual se reciba la PQRSF, se deberá exigir que la misma contenga como mínimo los siguientes datos: 1. Nombres y apellidos completos del solicitante. 2. Tipo y número de documento de identificación del solicitante. 3. Dirección de correspondencia o correo electrónico del solicitante para el envío de la respuesta. 4. Número telefónico de contacto del solicitante. 5. Descripción exacta de la solicitud. Razones en que se apoya la solicitud. e. Atención móvil por municipio Con el fin de tener mayor cobertura en la información y canales de comunicación con los actores sociales, se dispondrá atención específica en cada municipio donde están contenidos las Unidades territoriales del AI socioeconómica. De esta manera, en conjunto con las autoridades municipales (UT Mayores) se establecerá un horario de atención, teniendo presente la dinámica económica y social particular de cada uno. Esta atención se realizará anualmente en cada municipio,				
--	---	--	--	--	--

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 51 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

FICHA: TCE-So - Com- Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto

	ya que se dispone de otros mecanismos para el proceso de PQRSF. f. Atención a las comunidades de las Unidades Territoriales del AI socioeconómica En los casos que se requiera los profesionales a cargo, realizarán atención y seguimiento a los propietarios de los predios que serán intervenidos por la servidumbre y a las comunidades de las Unidades territoriales del AI Socioeconómica con el objetivo de brindar información clara y oportuna sobre El Proyecto, además de establecer canales de comunicación asertivos. Se dejará soportes de la atención y seguimiento (formato de PQRSF, registro de contacto, o registro fotográfico, entre otros). Las PQRSF se podrán recibir verbalmente de manera presencial o por vía telefónica, caso en el cual, el funcionario de TCE que reciba la PQRSF deberá registrar la solicitud en el Formato de PQRSF creado para tal fin, diligenciando todos los campos disponibles en el mismo. El Formato de PQRSF también aplica para los casos en que se reciban solicitudes por medio escrito y las mismas no contengan los datos suficientes para garantizar una respuesta oportuna y clara, así como el envío de la misma. Atención a la solicitud Al momento de recibir una solicitud escrita o diligenciar el Formato de PQRSF de las peticiones verbales, el funcionario de TCE que reciba la misma, deberá incluir en el documento su nombre, firma, fecha y hora de recibido, junto a una nota aclaratoria que indique: “El contenido de la presente solicitud está sujeto a verificación y que no se asume aceptación de la misma”.				
--	---	--	--	--	--

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 52 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

FICHA: TCE-So - Com- Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto

	Las PQRSF recibidas por los funcionarios de TCE, por cualquiera de los canales disponibles, deberán ser remitidas al correo info@tce.com.co a más tardar el día siguiente de ser recibida la solicitud, con el fin que el Área Jurídica (Área administradora del correo electrónico corporativo) canalice la solicitud y la envíe al área encargada de proyectar la respuesta, con la fecha de vencimiento de la misma. Con el objetivo de llevar un registro detallado de las diferentes PQRSF, el área social llevará un control y la trazabilidad de la atención y seguimiento de las PQRSF. Atención y Respuesta El área social o a quien le competa proyectará la respuesta a entregar al solicitante y enviará la misma para revisión del Área Jurídica mínimo con dos (2) días hábiles de anterioridad al vencimiento de los términos para dar respuesta al solicitante, los cuales se encuentran establecidos según el tipo de solicitud así: • Diez (10) días hábiles para dar respuesta a peticiones de interés general, de interés particular, de documentos o de información. • Diez (10) días hábiles para dar respuesta a quejas. • Diez (10) días hábiles para dar respuesta a reclamos. Diez (10) días hábiles para dar respuesta a sugerencias. • Treinta (30) días hábiles para contestar peticiones que impliquen consulta ampliada. • Treinta (30) días hábiles para contestar felicitaciones. Cuando no se tenga la información de notificación del solicitante o el mismo haya interpuesto la PQRSF de forma anónima, esta se podrá notificar mediante las siguientes alternativas:				
--	--	--	--	--	--

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 53 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

FICHA: TCE-So - Com- Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto

	• Radicación en la personería de la municipalidad correspondiente y de acuerdo con los datos mínimos que se tengan. • Publicación en la cartelera de las oficinas de atención a la comunidad, por el término de cinco (5) días hábiles. La PQRSF se da por cerrada con la constancia de envío del correo electrónico de respuesta o la radicación de la respuesta en medio físico. Población Beneficiada - Autoridades municipales (Alcaldías, Personerías y Concejos municipales) - Juntas de Acción Comunal de las Unidades territoriales menores y/o líderes cuando no hay representación de JAC - Organizaciones sociales y/o veedurías presentes en el Al socioeconómica - Propietarios de los predios intervenidos por la servidumbre y contenidos en las unidades territoriales - Personal vinculado laboralmente al Proyecto - <i>Comunidad general del área de Influencia.</i> Nota: Esta medida hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-So-Com – Manejo estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto.				

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

N° de PQRSF atendidos / N° total de PQRSF recibidas* 100 Nota: Este indicador hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en	N° de PQRSF atendidos / N° total de PQRSF recibidas* 100
--	---

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 54 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

FICHA: TCE-So - Com- Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto

lo correspondiente a la ficha TCE-So - Com- Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto.	
Nº reincidencia de PQR de la misma persona sobre el mismo tema / Nº de PQR con reincidencia atendida y cerrada.	Nº reincidencia de PQR de la misma persona sobre el mismo tema / Nº de PQR con reincidencia atendida y cerrada.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medid	SI	N O	N/ A	
2		X		El seguimiento a la presente medida obedece a la denuncia ambiental interpuesta por un ciudadano del municipio de Cachipay ante la respectiva Alcaldía, misma que ésta remitió a ANLA y la cual fue identificada con el radicado 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, en la cual el peticionario informa “(...) al lado de mi finca ubicada en la vereda de la Laguna, se instalará la Torre393, (...) la torre está a menos de 2 metros de un lago natural y tengo entendido, aclaro no tengo la certeza técnica o mejor, desconozco la norma, que indica que la torre debe estar a más de 30 metros de distancia del lago”. Por parte de esta Autoridad, y con el acompañamiento tanto de la sociedad como de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), se llevó a cabo visita de seguimiento y control ambiental el 17 de marzo de 2023, en la cual participó el peticionario y vecino al predio en el cual se ubica el cuerpo de agua asociado a la queja, así como el representante del predio y familiar del propietario del mismo. Espacio en el que se pudo confirmar que el cuerpo de agua obedece a una construcción antrópica elaborada de manera artesanal hace aproximadamente 15 años y que funciona como abrevadero de agua para el ganado del predio, según informó el representante, quien aseguró no tener reparo con la cercanía de la torre al abrevadero siempre y cuando no lo afecte.

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 55 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

FICHA: TCE-So - Com- Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto

			Teniendo en cuenta lo anterior, y si bien el peticionario participó en la visita y obtuvo de primera mano la información sobre el origen del cuerpo de agua artificial y su función, es pertinente por parte de la sociedad que establezca con el ciudadano un mecanismo informativo adicional donde le presente el resultado del presente seguimiento y las acciones adelantadas por la empresa contratista encargada de la construcción para el cuidado del cuerpo de agua desde la óptica del PMA del proyecto, es decir, las medidas que se aplicaron durante la etapa constructiva de la torre 393N para asegurar la no afectación del abrevadero del ganado. De igual manera, es importante que la anterior información sea presentada también al representante o propietario del predio La Isla, aun cuando el nieto del propietario aseguró no tener reparo con la cercanía de la torre al abrevadero. Se establece entonces un requerimiento asociado a la presente medida encaminado a dar respuesta formal al peticionario y al representante o propietario del predio sobre las acciones adelantadas por la sociedad para proteger las fuentes hídricas en cumplimiento del PMA del proyecto.
--	--	--	--

REQUERIMIENTOS

Presentar evidencias documentales de la respuesta a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, informando al peticionario y al representante o propietario del predio sobre las acciones y medidas ejecutadas por la sociedad con el fin de proteger este cuerpo de agua durante el proceso constructivo de la torre 393, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha TCE-So-Com Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto.

FICHA: TCE-So-Act- Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE AFECTACIÓN A TERCEROS
FICHA: TCE-So - Act- Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida
------------------	-------------------	----------------

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 56 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE AFECTACIÓN A TERCEROS
FICHA: TCE-So - Act- Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Afectación temporal del ciclo de producción agrícola y/o pecuario Impacto 2. Afectación de infraestructura (vivienda o unidades productivas) Impacto 3. Cambio temporal en las relaciones comunitarias o sociales Impacto 4. Cambio en el estado de la infraestructura vial Impacto 5. Riesgo de accidentabilidad por cambio	Medida 1. Identificación de la infraestructura social y privada susceptible de afectación por las actividades del Proyecto. Previo a la etapa de construcción del proyecto, La Empresa en compañía de representantes de la comunidad y/o autoridades municipales (unidades territoriales mayores), deberá realizar una inspección en campo con el fin de verificar el estado en el cual se encuentran las vías y accesos existentes que serán empleadas por el proyecto. La actividad se realizará mediante un recorrido en acompañamiento de los representantes de la comunidad. Durante dichas inspecciones, se deberán identificar e inventariar los puntos críticos que requieran adecuación para permitir el óptimo tránsito de vehículos empleados para el transporte de equipos, materiales y personal que harán parte de la etapa constructiva del proyecto UPME 07 de 2016. Además del estado de la capa de rodadura, se deben verificar obras de drenaje y demás complementarias al servicio de las vías. Nota: Esta precisión sobre los recorridos para identificar infraestructura sensible y de importancia para la comunidad, hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-So-Act- Manejo implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que pueda ser afectada por actividades del proyecto. Los respectivos soportes se constituirán a partir de actas viales o de vecindad con registro fotográfico y fílmico; en el caso de vías privadas, se deben establecer los respectivos permisos otorgados por los propietarios de los predios para	X	X		

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156

Nit.: 900 467 239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 57 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE AFECTACIÓN A TERCEROS
FICHA: TCE-So - Act- Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto

en el flujo vehicular Impacto 6. Generación de expectativas	el uso de las mismas. Dichas actas serán suscritas por la Empresa, representantes de la comunidad y/o autoridad municipal. En el Capítulo 3 del presente Estudio de Impacto Ambiental y en sus respectivos anexos, se presenta el inventario de las vías existentes y accesos a sitios de torre, plazas de tendido y subestaciones identificadas para su uso en el marco del Proyecto UPME 07 de 2016. La adecuación de puntos críticos se efectuará a partir de la identificación de las vías existentes y acceso a sitios de torre, plazas de tendido y subestaciones, se deberán identificar e inventariar los puntos críticos que deberán ser adecuados, para el desarrollo de esta actividad se contempla: Que estará enfocada hacia la reparación de pasos defectuosos o baches presentados en las vías existentes que serán utilizadas por la Empresa para la materialización del proyecto, y que conduzcan a sitios de torre, plazas de tendido y subestaciones y que afecten la movilidad de los vehículos del proyecto. Si por efecto de las actividades relacionadas con el Proyecto, se presenta deterioro de las condiciones iniciales de las vías existentes a los sitios de torre, plazas de tendido y subestaciones, se llevará a cabo las adecuaciones necesarias con el fin de contribuir al buen estado y mantenimiento de las mismas. En caso de que se requiera la adecuación de vías o accesos carretables existentes, se deberá utilizar material granular tipo recebo compactándolo adecuadamente en los tramos donde las capas de rodadura no presenten condiciones apropiadas para el tránsito de los vehículos del proyecto. A partir de la verificación de las obras de drenaje que se encuentren sobre las vías de acceso a los sitios de torre, plazas de tendido y a las subestaciones, se deberá realizar un programa de limpieza de las mismas, para impedir que las aguas de escorrentía se aneguen sobre dichos accesos y comprometan su uso y estabilidad.				
---	---	--	--	--	--

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 58 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE AFECTACIÓN A TERCEROS
FICHA: TCE-So - Act- Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto

	Se identificará la infraestructura social o comunitaria expuesta a alguna afectación como zonas exteriores de la propiedad (corrales, galpones, estanques, viviendas, saladeros, bebederos, alimentadores, beneficiadores, campamentos, entre otros). De aquellas, viviendas aledañas a las vías de acceso terciarias o privadas. Durante las actividades de construcción no se prevé la construcción de nuevos accesos a los sitios de torre ni a las subestaciones, toda vez que los carreteables existentes ofrecen el acceso necesario a estas zonas. En el caso de que por medio de vehículos no sea posible el acceso a los sitios de torre, se utilizarán semovientes, carretas o tractores, finalmente si no es posible el uso de los anteriores, la herramienta y equipo será transportado a pie por el personal contratado para el Proyecto.				
	Medida 6. Realizar recorridos por la zona de obra para identificar la infraestructura sensible y de importancia para la comunidad que pudiera verse intervenida por las obras. Nota: Esta medida hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-So-Act- Manejo implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que pueda ser afectada por actividades del proyecto.	X	X		
	Medida 7. Las actas de vecindad a realizar deberán incluir las viviendas aledañas a las vías de acceso, infraestructura social o comunitaria expuesta a alguna afectación, zonas exteriores de la propiedad (corrales, galpones, estanques, viviendas, saladeros, bebederos, alimentadores, beneficiadores, campamentos, entre otros). En los predios donde no se pueda realizar acta de vecindad luego de tres visitas, se deberá hacer el levantamiento de la fachada y zonas exteriores de la propiedad (corrales, galpones, estanques, viviendas, saladeros, bebederos,	X	X		

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 59 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE AFECTACIÓN A TERCEROS
FICHA: TCE-So - Act- Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto

	alimentadores, beneficiadores, campamentos, entre otros), procurando el acompañamiento de la Junta de Acción Comunal y se enviará copia a la personería municipal. Nota: Esta medida hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-So-Act- Manejo implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que pueda ser afectada por actividades del proyecto.				
	Medida 9. Cierre de las actas de vecindad al finalizar las actividades del Proyecto. Una vez sean concluidas las obras y actividades relacionadas con el Proyecto, se realizará el cierre de las actas, lo cual permite verificar el estado de la infraestructura social y privada y poder así verificar que se encuentre en condiciones similares a las del inicio de las obras y/o actividades. De acuerdo con el avance de la construcción del proyecto, La Empresa, junto con representantes de la comunidad y/o autoridades municipales, realizará las actas de cierre o entrega de vías, donde se evidencie el estado final de las mismas y en donde se reciba a satisfacción con el fin de no dejar pasivos del Proyecto hacia la comunidad. Estas actas de vecindad o actas viales de cierre deberán estar soportadas con registro fotográfico y filmico. La entrega de las vías a la comunidad se realizará en la medida que la construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica vaya avanzando y se tenga certeza que la vía no será utilizada nuevamente para fines constructivos. Población Beneficiaria – Propietarios de los predios intervenidos por la servidumbre y contenidos en las unidades territoriales.	X	X		

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 60 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE AFECTACIÓN A TERCEROS
FICHA: TCE-So - Act- Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto

	Unidades territoriales menores (Al socioeconómica) intervenidas por las vías terciarias, que serán utilizadas por el proyecto para la movilización de material, equipos y personal, durante la etapa de construcción del Proyecto, Infraestructura turística y recreativa que se encuentre identificada en el inventario.				
--	---	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

N° de actas de vecindad de inicio realizadas / Total de infraestructura identificada. Nota: Este indicador hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-So-Act- Manejo implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que pueda ser afectada por actividades del proyecto.	N° de actas de vecindad de inicio realizadas / Total de infraestructura identificada.
N° de actas de vecindad cerradas/ N° de actas de vecindad realizadas Nota: Este indicador hace parte de los ajustes solicitados en el Medio Socioeconómico del Artículo Octavo de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, en lo correspondiente a la ficha TCE-So-Act- Manejo implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que pueda ser afectada por actividades del proyecto.	N° de actas de vecindad cerradas/ N° de actas de vecindad realizadas

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad	Consideraciones
-----------------------------	------------------------

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE AFECTACIÓN A TERCEROS
FICHA: TCE-So - Act- Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto

Medid	SI	N O	N/ A	
1				Teniendo en cuenta que el presente seguimiento no contempla Informe de Cumplimiento Ambiental, toda vez que la construcción de la Torre 393N comenzó en enero de 2023 (según lo informado por la sociedad TCE S.A.S. durante la visita de seguimiento efectuada el 17 de marzo de 2023), esta Autoridad no posee los soportes necesarios para analizar las posibles afectaciones al cuerpo de agua motivo de la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, así como los documentos que permitan verificar que la sociedad identificó plenamente y en compañía del representante o propietario del predio el cuerpo de agua en mención, así como su función, de manera que pudiese identificar los posibles impactos y de tal manera prevenirlos o mitigarlos. Así mismo, en tanto no se cuenta con Informe de Cumplimiento Ambiental, tampoco se puede verificar que la sociedad no afectó el cuerpo de agua en mención, para lo cual deberá hacer entrega del acta de cierre en el que conste que no quedaron pasivos con el propietario del predio en relación con el abrevadero del ganado y que, en caso de haber establecido algún acuerdo previo a la construcción de la torre en relación con éste, el mismo se haya cumplido efectivamente. Teniendo en cuenta lo expuesto, y obedeciendo a la presente ficha asociada al levantamiento de información de la infraestructura presente en los predios del área de influencia, se establecen dos requerimientos producto del seguimiento, uno asociado a la entrega del acta de vecindad del predio donde se ubica la torre de la denuncia ambiental y otro relacionado con la entrega del acta de cierre que permita verificar el cierre del acta de vecindad y con ello el estado final del cuerpo de agua o abrevadero del ganado.
3				
6				
7				
9		X		
REQUERIMIENTOS				
Presentar el Acta de Vecindad del predio en el que se ubica la torre 393, en cumplimiento de las medidas 1, 3, 6 y 7 de la ficha TCE-So-Act - Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto.				

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 62 de 75

Programas y proyectos: PROGRAMA DE MANEJO DE AFECTACIÓN A TERCEROS
FICHA: TCE-So - Act- Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto

Presentar acta de vecindad de cierre con sus respectivas evidencias, del predio donde se ubica la torre 393, en cumplimiento de la medida 9 de la ficha TCE-So-Act - Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto.

5.4. Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento

Dado el alcance del presente concepto técnico, el cual consiste en la verificación de los aspectos referentes a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, la cual fue trasladada a esta Autoridad por la Alcaldía Municipal de Cachipay y presentada por un miembro de la comunidad de la vereda La Laguna por la construcción de la Torre 393 en cercanía a un presunto cuerpo de agua superficial, no se realiza seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo.

5.5. Seguimiento al Plan de seguimiento y monitoreo

Dado el alcance del presente concepto técnico, el cual consiste en la verificación de los aspectos referentes a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, la cual fue trasladada a esta Autoridad por la Alcaldía Municipal de Cachipay y presentada por un miembro de la comunidad de la vereda La Laguna por la construcción de la Torre 393 en cercanía a un presunto cuerpo de agua superficial, no se realiza seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo.

5.6. Plan de contingencias

Dado el alcance del presente concepto técnico, el cual consiste en la verificación de los aspectos referentes a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, la cual fue trasladada a esta Autoridad por la Alcaldía Municipal de Cachipay y presentada por un miembro de la comunidad de la vereda La Laguna por la construcción de la Torre 393 en cercanía a un presunto cuerpo de agua superficial, no se realiza seguimiento al Plan de Contingencias.

5.7. Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%

Teniendo en cuenta que el proyecto no cuenta con permisos que involucren captación o uso del recurso hídrico, no le aplica la obligación de inversión forzosa de no menos del 1%.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 63 de 75

5.8. Plan de Compensación

Dado el alcance del presente concepto técnico, el cual consiste en la verificación de los aspectos referentes a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, la cual fue trasladada a esta Autoridad por la Alcaldía Municipal de Cachipay y presentada por un miembro de la comunidad de la vereda La Laguna por la construcción de la Torre 393 en cercanía a un presunto cuerpo de agua superficial, no se realiza seguimiento al Plan de Compensación.

5.9. Plan de Desmantelamiento y Abandono

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en fase constructiva, la verificación de este numeral no aplica para el período objeto de seguimiento.

6. EVALUACIÓN ECONOMICA

Dado el alcance del presente concepto técnico, el cual consiste en la verificación de los aspectos referentes a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, la cual fue trasladada a esta Autoridad por la Alcaldía Municipal de Cachipay y presentada por un miembro de la comunidad de la vereda La Laguna por la construcción de la Torre 393 en cercanía a un presunto cuerpo de agua superficial, no se realiza seguimiento a las obligaciones de Evaluación Económica Ambiental.

7. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

7.1. Resoluciones

7.1.1. Resolución 170 del 15 de enero de 2021

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones.

Resolución 170 del 15 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia Ambiental (...)		
Modificado por el artículo quinto de la Resolución 1363 del 4 de agosto del 2021: <i>“Reponer en el sentido de modificar el Artículo Primero de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, el cual quedara así:</i>		

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 64 de 75

Resolución 170 del 15 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 901.030.996-7, para el proyecto “Segundo refuerzo de red en el área oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 2016”, localizado en los municipios de La Virginia y Pereira en el Departamento de Risaralda; Aranzazu, Belalcázar, Manizales, Manzanares, Marulanda, Neira, Palestina, Risaralda y Salamina en el Departamento de Caldas; Ambalema, Armero Guayabal, Casabianca, Falan, Fresno, Herveo, Lérida y Villahermosa en el Departamento del Tolima; Beltrán, Cachipay, La Mesa, Pulí, Quipile, San Antonio del Tequendama, Soacha y Tena en el Departamento de Cundinamarca. El proyecto “Segundo refuerzo de red en el área oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 2016” tiene una longitud aproximada de 235,41 km, entre las abscisas que se indican a continuación: (Ver tabla en acto administrativo)”		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, da viabilidad ambiental y autoriza a la sociedad TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E.S.P., la siguiente infraestructura, obras y actividades, con las características y condiciones especificadas a continuación: (PARÁGRAFO: La infraestructura, obras y/o actividades aprobadas en el presente artículo deberán dar plena observancia a la zonificación de manejo ambiental que se establezca en el presente acto administrativo. Modificado por el artículo sexto de la Resolución 1363 del 4 de agosto del 2021. (Solo el numeral 6). ARTÍCULO SEXTO. Establecer la siguiente Zonificación de Manejo Ambiental (...) Modificado por el artículo décimo de la Resolución 1363 del 4 de agosto del 2021 “Reponer en el sentido de modificar Artículo Sexto de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo el cual quedará así: ARTÍCULO SEXTO. Establecer la siguiente Zonificación de Manejo Ambiental para el proyecto “Segundo refuerzo de red en el área oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 2016”, localizado en los municipios de La Virginia y Pereira en el Departamento de Risaralda; Aranzazu, Belalcázar, Manizales, Manzanares, Marulanda, Neira, Palestina, Risaralda y Salamina en el Departamento de Caldas; Ambalema, Armero Guayabal, Casabianca, Falan, Fresno, Herveo, Lérida y Villahermosa en el Departamento del Tolima; Beltrán, Cachipay, La Mesa, Pulí, Quipile, San Antonio del Tequendama, Soacha y Tena en el Departamento de Cundinamarca.”		
Modificado por el artículo décimo de la Resolución 1363 del 4 de agosto del 2021: “(…) 1. Áreas de Intervención:	Permanente	SI

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900.467.239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 65 de 75

Resolución 170 del 15 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
1. Zonas de extracción mineras y escombreras 2. Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación 3. Tejido urbano discontinuo. 2. Áreas de Exclusión: 1. Manantiales (ronda de protección de 100 metros), exceptuando los accesos proyectados y existentes localizados en áreas de exclusión, los cuales se consideran viables únicamente de forma pedestres o vía teleférico. 2. Drenajes y lagunas (ronda de protección de 30 metros), exceptuando los accesos proyectados y existentes localizados en áreas de exclusión los cuales se consideran viables únicamente de forma pedestres o vía teleférico. 3. Palma de cera (<i>Ceroxylon quindiuense</i>) y su ronda de protección de 2 m. 4. Áreas núcleo y corredores identificadas para la especie <i>Leopardus tigrinus</i>, en la subzonahidrográfica del Río Bogotá. Es importante mencionar que esta exclusión se mantendrá hasta tanto, la Sociedad entregue para evaluación y aprobación de la ANLA, la validación del impacto que el proyecto puede tener sobre estas áreas y específicamente, sobre las poblaciones de la especie en mención, siendo requerido que este aspecto este sustentado en análisis poblacionales que den cuenta del estado de la oncilla en el área, del impacto del proyecto y de las medidas de manejo y seguimiento que se aplicarán para la reducción, mitigación o corrección del impacto asociado. 5. Áreas de la Reserva Forestal Central establecida por la Ley 2a de 1959, exceptuando las áreas sustraídas por el MADS mediante Resolución 220 del 12 de marzo de 2020. 6. Áreas de la Reserva Forestal Protectora – Productora de la cuenca alta del río Bogotá, exceptuando las áreas sustraídas por el MADS mediante Resolución 219 del 12 de marzo de 2020. 7. Áreas del Distrito de Manejo Integrado - DMI Guásimo, exceptuando las áreas consideradas como compatibles por CARDER mediante concepto técnico 905 del 8 de abril de 2019. 8. Áreas del DMI sector Salto del Tequendama - Cerro de Manjui, exceptuando las áreas sustraídas por la CAR mediante Acuerdo 07 del 21 de mayo de 2020. 9. Áreas del DRMI Bosque Seco de la Vertiente Oriental del Río Magdalena, exceptuando las áreas sustraídas por la CAR mediante Acuerdo 08 del 21 de mayo de 2020. 10. Área de la Cascada del Salto del Tequendama Sobre este criterio es importante indicar que para efectos de generar nuevos trazados para la llegada a la Subestación Nueva Esperanza, La Sociedad deberá garantizar que ningún elemento afecte la calidad visual desde la Casa Museo en el Salto del Tequendama,		

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110311156
 Nit.: 900 467 239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 66 de 75

Resolución 170 del 15 de enero de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
de tal manera que ninguna torre se incorpore como un elemento discordante en el paisaje que pueda ser visibilizado desde la Casa Museo dada su importancia cultural y paisajística. 11. Reserva Forestal Protectora Productora Cerro el Tabor 12. Área del Páramo Los Nevados 13. RNSC Ranita Dorada 14. RNSC Parque Natural Chicaque 15. RNSC Parque Natural San Cayetano 16. Reserva forestal protectora regional El Contento las Palmas 3. Áreas de intervención con restricciones: (Ver tablas en acto administrativo)”		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con el análisis de la medida 1 de la FICHA TCE-H-Ags: Manejo y protección de fuentes hídricas, se verificó que el titular del instrumento ambiental, para el caso específico de la construcción de la torre 393N, ha dado cumplimiento a la zonificación ambiental.		

7.1.2. Resolución 1363 del 4 de agosto de 2021

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021.

Resolución 1363 del 4 de agosto de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO: Reponer en el sentido de modificar el Artículo Sexto de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo el cual quedará así: ARTÍCULO SEXTO. Establecer la siguiente Zonificación de Manejo Ambiental para el proyecto “Segundo refuerzo de red en el área oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 2016”, (...)	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que esta obligación corresponde a la modificación del artículo sexto de la Resolución 170 del 15 de enero de 2021, las consideraciones correspondientes se desarrollan allí.		

7.2. Levantamiento de veda

Dado el alcance del presente concepto técnico, el cual consiste en la verificación de los aspectos referentes a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 67 de 75

1-000 del 27 de febrero de 2023, la cual fue trasladada a esta Autoridad por la Alcaldía Municipal de Cachipay y presentada por un miembro de la comunidad de la vereda La Laguna por la construcción de la Torre 393 en cercanía a un presunto cuerpo de agua superficial, no se realiza seguimiento a las obligaciones relacionadas con los levantamientos de veda.

8. IMPACTOS NO PREVISTOS

Durante el presente periodo de seguimiento ambiental no se identificaron impactos no previstos que pudiesen estar asociados al desarrollo de las actividades ejecutadas por el proyecto “Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07 del 2016”.

9. ANÁLISIS REGIONAL

Dado el alcance del presente concepto técnico, el cual consiste en la verificación de los aspectos referentes a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, la cual fue trasladada a esta Autoridad por la Alcaldía Municipal de Cachipay y presentada por un miembro de la comunidad de la vereda La Laguna por la construcción de la Torre 393 en cercanía a un presunto cuerpo de agua superficial, no se realiza análisis regional.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

10.1. Denuncia ambiental

Mediante Radicado 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental de la Alcaldía Municipal de Cachipay del departamento de Cundinamarca, envió comunicación de una denuncia ambiental de la vereda La Laguna por la construcción de la Torre 393 en cercanía a un presunto cuerpo de agua superficial.

Teniendo en cuenta lo anterior, era necesario para esta Autoridad Nacional conocer cuáles eran las condiciones y características del cuerpo de agua mencionado en la denuncia, se realizó una revisión y análisis de la información geográfica del proyecto del área específica, para posteriormente, realizar la visita de seguimiento y control en el sitio.

De este modo, el Equipo de Servicios Geoespaciales de la ANLA verificó el inventario de puntos de agua subterránea y cuerpos de agua superficiales haciendo

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 68 de 75

un contraste con la Zonificación Ambiental establecida en la Licencia Ambiental, encontrándose que, en efecto, existía un cuerpo de agua, sin embargo, estaba catalogado como “otros cuerpos de agua” tipo reservorio, es decir, que no correspondía a una fuente de origen natural, razón por la que no hacía parte de la Zonificación Ambiental.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control a la denuncia (efectuada el 17 de marzo de 2023), el Equipo de Seguimiento de la ANLA realizó una inspección del lugar objeto de la denuncia y del sitio de la Torre 393, desde los medios abiótico, biótico y socioeconómico, a fin de tener un contexto fehaciente de la situación y su relación con las actividades del proyecto.

En ese sentido, se observó que se encontraban realizando actividades correspondientes a la fase constructiva en el sitio de la Torre 393, específicamente, excavaciones de las patas de la torre, para construir la cimentación de la estructura. Asimismo, se pudo apreciar que efectivamente, en el predio contiguo se localizaba un cuerpo de agua, que tal como se indicó en las fichas del Capítulo 5.3, tanto el profesional representante de la CAR y familiar del propietario del predio, confirmaron que se trataba de un reservorio o jagüey. Particularmente, el nieto del propietario del predio manifestó que este cuerpo de agua fue construido de manera artesanal hace aproximadamente 15 años y tiene la función de abrevadero para el ganado, esta persona también aseguró que no tienen queja alguna frente a la cercanía de la torre 393 al abrevadero siempre y cuando se asegure que tanto en la etapa constructiva como a futuro no será afectado este cuerpo de agua.

Adicionalmente, se verificó que, el jagüey se encontraba en buenas condiciones, tiene forma circular, de aproximadamente 40 m de diámetro, con presencia de individuos arbóreos el margen del cuerpo de agua, ubicados principalmente en la zona opuesta al sitio de construcción de la torre, los cuales, en su mayoría fueron sembrados para dar protección al cuerpo de agua. Su espejo de agua presenta una Cobertura de macrófitas del 80%, las cuales se distribuyen regularmente a manera de zonación dentro del cuerpo de agua, lo que indica que, no ha sufrido intervención alguna en un tiempo mayor a 5 años.

Fotografía 10-1. Cuerpo de agua visitado. Se observa la presencia de comunidades de macrófitas a manera de zonas y elementos arbóreos en sus riveras. Detalle de macrófitas presentes



Fuente: ESA, 17/03/2023

Hasta el momento de la visita de seguimiento se puede establecer que el cuerpo de agua o jagüey no ha sido intervenido directamente por el proyecto, tampoco, la cobertura vegetal arbórea adyacente, ni las comunidades de macrófitas de su interior.

Sumado a ello, es importante destacar que, en la visita, habitantes de la zona manifestaron que en épocas de fuertes precipitaciones el jagüey no ha carecido de agua desde su construcción y que en época de altas lluvias se desborda hacia la zona donde se ubica la torre.

Por consiguiente, es ineludible analizar cuáles serían las condiciones de la estabilidad geotécnica del suelo del suelo en el sitio de la Torre 393, los riesgos que podría representar la cercanía del reservorio con la torre y sobre el comportamiento del jagüey con la evolución del proyecto, teniendo como precedente además, que tal como se indicó en las fichas TCE-S-Geo: Manejo de la estabilidad geotécnica y TCE-H-Ags: Manejo y protección de fuentes hídricas, la proximidad que tiene el espejo de agua del reservorio o jagüey con la excavación de la pata más cercana guarda una distancia aproximadamente de 2 m (requerimientos realizados en las fichas de manejo correspondientes).

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 70 de 75

Adicionalmente, con el fin de determinar si existe la probabilidad de que se presenten a futuro, impactos ambientales no previstos, de manera tal que se pueda dar atención a los mismos y se garantice la integridad de la infraestructura del proyecto; la funcionalidad del cuerpo de agua artificial, tanto en términos de su objeto como bebedero de ganado, como de la dinámica biótica que pueda presentarse en el mismo; y finalmente, la prevención de eventos de contingencia que puedan presentarse en función de la cercanía entre la torre y el cuerpo de agua artificial.

Conforme a lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que se deben realizar los siguientes requerimientos:

1. Presentar la evaluación de todos los escenarios de riesgo que podrían generarse en la Torre 393 dada su cercanía al cuerpo de agua artificial localizado en el predio contiguo, así mismo, presentar las medidas u obras para prevenir, mitigar o corregir los riesgos identificados.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, la superposición del área de servidumbre con cuerpos de agua artificiales se presenta en otros puntos a lo largo de toda la línea, razón por la cual, para esta Autoridad Nacional es relevante conocer; de una parte, cual fue el manejo ambiental dado en cada uno de los casos en donde se presenta esta situación y el proceso constructivo ya se adelantó o se encuentra en curso, ya que existe la probabilidad de que a futuro, se presenten denuncias ambientales similares a este caso; y de otra parte, conocer las medidas de manejo que se implementarán en los sitios de torre o demás infraestructura, que aún no se han construido, donde también se presenta esta superposición, incluyendo las acciones de tipo informativo, para minimizar la probabilidad de que se presenten expectativas de la comunidad que deriven denuncias ambientales como la que se atendió en el presente concepto técnico; e igualmente, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de impactos no previstos.

Conforme a lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que se deben realizar los siguientes requerimientos:

2. Presentar, en el término de cuatro (4) meses, un informe con sus correspondientes evidencias documentales, que incluya:
 - a. Información de cuerpos de agua artificiales encontrados dentro del área de servidumbre como georreferenciación, ubicación veredal, mapa de localización, infraestructura o torre(s) cercana(s) y distancia con las mismas.

- b. Descripción del manejo ambiental que se implementó en cada uno de los cuerpos de agua artificiales que se ubican dentro del área de servidumbre, para la infraestructura del proyecto que ya fue construida o que se encuentra en proceso de construcción, así como las que se planean implementar en los sitios de torre o demás infraestructura, que aún no se han construido.
3. Presentar las evidencias documentales del abordaje durante los procesos información y socialización a la comunidad, del tema específico del manejo de cuerpos de agua artificiales que se superponen con el área de servidumbre, a las administraciones municipales, comunidades y demás actores interesados, en dónde aún no se ha adelantado el proceso constructivo, reportándolo en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA hasta que se finalice la etapa de construcción; en cumplimiento de la medida 1 de la ficha de manejo TCE-So - Inf- Jornadas de difusión de información dirigidas a los actores sociales del proyecto.

11. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

11.1. Obligaciones cumplidas y concluidas

Dado el alcance del presente concepto técnico, no se establecieron obligaciones cumplidas ni concluidas.

11.2. Obligaciones excluidas del seguimiento

Dado el alcance del presente concepto técnico, no se establecieron obligaciones excluidas del seguimiento.

11.3. Requerimientos

Como resultado del presente seguimiento, el Equipo de Seguimiento Ambiental recomienda al área jurídica que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se hagan los siguientes requerimientos:

11.3.1. Requerimientos producto de este seguimiento

Requerir a Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. – TCE, para que presente en el término de tres (3) meses, o en el término que se indique en cada requerimiento, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 72 de 75

1. Presentar, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la FICHA TCE-S-Geo: Manejo de la estabilidad geotécnica, y la medida 3 de la FICHA TCE-H-Ags: Manejo y protección de fuentes hídricas:
 - a. Un estudio geotécnico que contenga:
 - i. Análisis de estabilidad geotécnica del terreno donde se encuentra la Torre 393, teniendo en cuenta la presencia del cuerpo de agua artificial localizado en el predio contiguo.
 - ii. Propuesta y descripción técnica de las acciones/obras para prevenir posibles afectaciones a la estabilidad geotécnica en el sitio de la torre 393.
 - iii. Propuesta de acciones/obras para el manejo de drenajes a fin de controlar la escorrentía y la infiltración de agua en el terreno en el sitio de la torre 393.
 - iv. Cronograma de ejecución de las acciones/obras propuestas para el control de la estabilidad geotécnica y manejo de drenajes en el sitio de la torre 393 (numerales ii y iii del presente requerimiento).
 - b. Evidencias documentales del avance de actividades hasta su ejecución final, de la implementación las acciones/obras efectivas para el control de la estabilidad geotécnica y el manejo de los drenajes en el sitio de la Torre 393.
 - c. Comunicación informando a esta Autoridad la fecha de inicio de estas actividades, previamente a la implementación de las obras propuestas para el control de la estabilidad geotécnica y el manejo de drenajes en el sitio de la Torre 393.
2. Presentar evidencias documentales de las capacitaciones y talleres ambientales brindados a los trabajadores, donde se incluya en las temáticas las acciones tendientes a la protección y cuidado del cuerpo de agua artificial o jagüey del predio La Isla donde se ubica la Torre 393, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha TCE-So-Cap Capacitaciones dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto.
3. Presentar evidencias documentales de la respuesta a la denuncia ambiental con radicado ANLA 2023038071-1-000 del 27 de febrero de 2023, informando al peticionario y al representante o propietario del predio sobre las acciones y medidas ejecutadas por la sociedad con el fin de proteger este cuerpo de agua durante el proceso constructivo de la torre 393, en cumplimiento de la medida 2

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 73 de 75

de la ficha TCE-So-Com Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a los actores sociales del proyecto

4. Presentar el Acta de Vecindad del predio en el que se ubica la torre 393, en cumplimiento de las medidas 1, 3, 6 y 7 de la ficha TCE-So-Act - Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto.
5. Presentar acta de vecindad de cierre con sus respectivas evidencias, del predio donde se ubica la torre 393, en cumplimiento de la medida 9 de la ficha TCE-So-Act - Implementación de actas de vecindad a vías e infraestructura que puedan ser afectadas por actividades del proyecto.
6. Presentar la evaluación de todos los escenarios de riesgo que podrían generarse en la Torre 393 dada su cercanía al cuerpo de agua artificial localizado en el predio contiguo, así mismo, presentar las medidas u obras para prevenir, mitigar o corregir los riesgos identificados.
7. Presentar un informe con sus correspondientes evidencias documentales, que incluya:
 - a. Identificación de cuerpos de agua artificiales que se superponen con el área de servidumbre incluyendo georreferenciación, ubicación veredal, mapa de localización, infraestructura o torre(s) cercana(s) y distancia con las mismas.
 - b. Descripción del manejo ambiental implementado en cada uno de los cuerpos de agua artificiales que se superponen con el área de servidumbre, para la infraestructura del proyecto que ya fue construida o que se encuentra en proceso de construcción, así como las que se planean implementar en los sitios de torre o demás infraestructura, que aún no se ha construido.

11.3.2. Requerimientos reiterados

En el presente concepto técnico, no se establecieron requerimientos reiterados.

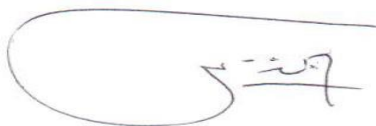
11.3.3. Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento

En el presente concepto técnico, no se establecieron obligaciones nuevas ni ajustes vía seguimiento.]

Firmas:



ANDREA GARZON RODRIGUEZ



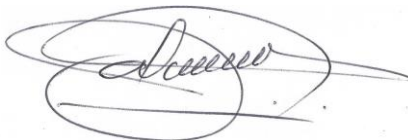
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

JOHONER VENICIO CORREA CRUZ



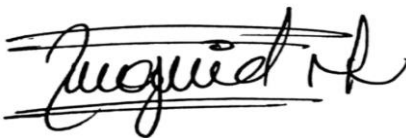
CONTRATISTA

JANNY PAOLA VILLAREAL TUIRAN



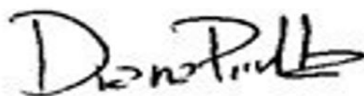
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

JUAN RICARDO OLMOS SOLER



CONTRATISTA

INGRID YURIMA MORALES RINCON



CONTRATISTA

DIANA KATHERINE PINILLA VARGAS
CONTRATISTA

Ejecutores/Revisores



JANNY PAOLA VILLAREAL TUIRAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



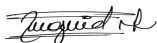
JUAN RICARDO OLMOS SOLER
CONTRATISTA

Expediente: LAV0017-00-2019

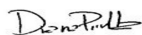
Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 75 de 75



INGRID YURIMA MORALES RINCON
CONTRATISTA



DIANA KATHERINE PINILLA VARGAS
CONTRATISTA



ANDREA GARZON RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



JOHONER VENICIO CORREA CRUZ
CONTRATISTA

Expediente: LAV0017-00-2019]

Concepto Técnico de Control y Seguimiento Ambiental]

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900 467 239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-

sochoa@anla.gov.co

scasas@anla.gov.co

REFERENCIA:

REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
SEGUNDO REFUERZO DE RED EN EL ÁREA ORIENTAL: LÍNEA DE
TRANSMISIÓN LA VIRGINIA-NUEVA ESPERANZA 500KV, UPME 07-2016
(en adelante, el "Proyecto").

RADICADO 20234300084441 de 19 de mayo de 2023

Expediente: LAV0017-00-2019

ASUNTO:

Poder Especial.

VINICIUS ANDRADE DE MEDEIROS ROSA, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería No. 951.635, actuando en mi condición de Representante legal de la empresa **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 901.030.996-7, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio de la presente, comedidamente manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **KAREN JOELLE PASTRÁN CABRERA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.483.924 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de Abogada No. 310.510 del C.S. de la J., para que me represente legalmente en la reunión de control y seguimiento y ambiental para el Proyecto, que se llevará a cabo el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 2:30pm.

La apoderada queda especialmente habilitada con todas las facultades para adelantar las actuaciones necesarias que tiendan al cabal cumplimiento de los intereses a ella encomendados.

Atentamente, **VINICIUS
ANDRADE DE
MEDEIROS
ROSA**

Firmado
digitalmente por
VINICIUS ANDRADE
DE MEDEIROS ROSA
Fecha: 2023.05.25
15:46:49 -05'00'

VINICIUS ANDRADE DE MEDEIROS ROSA
Representante Legal Principal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49**

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S A S ESP
Nit: 901030996 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02757730
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 17 No. 93 - 09 Oficina 701
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@tce.com.co
Teléfono comercial 1: 4232961
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 17 No. 93 - 09 Oficina 701
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@tce.com.co
Teléfono para notificación 1: 4232961
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49**

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2016, con el No. 02160929 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S A S ESP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social único y exclusivo ejercer y desarrollar la actividad de la transmisión nacional de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional de Colombia, específicamente, realizar el diseño, la adquisición de suministros, la construcción, operación y mantenimiento del segundo refuerzo de red del área oriental: línea de transmisión nueva esperanza la virginia 500 KV., así como la prestación de servicios conexos, inherentes y relacionados con dicha actividad antes mencionada, según la ley y la regulación de la creg. En desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá hacer en su propio nombre, o por cuenta de mandatarios o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles; constituir cualquier clase de gravamen; celebrar cualquier tipo de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público; efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuento, cuentas corrientes; dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores. La sociedad podrá tomar marcas, registros de propiedad industrial y/o licencias, sean de productos o de servicios registrados o en proceso de registro, así como otorgar o solicitar concesiones de marcas y licencias. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$27.570.000.000,00
No. de acciones : 27.570,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$27.570.000.000,00
No. de acciones : 27.570,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un representante legal suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El representante legal principal y su suplente serán designados por la Junta Directiva. La Sociedad tendrá un Representante Legal para Efectos Judiciales junto con su suplente, quienes tendrán las mismas facultades, serán nombrados por la Junta Directiva

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal principal y por el representante legal suplente, de manera conjunta o separada, conforme se indica a continuación. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal principal y/o el representante legal suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49**

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto. El representante legal principal y/o el representante legal suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas o la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad. El representante legal principal o el representante legal suplente podrán celebrar a una sola firma (i) cualquier especie de contrato o pago con monto hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), (ii) ejercer cualquier tipo de representación, delegación o acto ante entidades o terceros, (iii) ejercer cualquier tipo de acto sin cuantía y (iv) firmar, presentar, pagar, delegar, representar o realizar cualquier actuación relacionada con los impuestos de la sociedad, sin importar la cuantía de los mismos. El representante legal principal y el representante legal suplente podrán celebrar a doble firma cualquier especie de contrato o pago con monto entre cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00) y doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00). El representante legal principal y el representante legal suplente requerirán autorización de la Junta Directiva para celebrar a doble firma cualquier tipo de contrato con monto superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00), y para tomar préstamos en nombre de la sociedad por un monto superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00). Parágrafo: El representante legal suplente tendrá las mismas facultades y limitaciones del representante legal principal en sus ausencias temporales o absolutas. Parágrafo Primero. Representante Legal para Asuntos Judiciales: La Sociedad tendrá un Representante Legal para Efectos Judiciales junto con su suplente, quienes tendrán las mismas facultades, serán nombrados por la Junta Directiva cada dos (2) años, y representarán a la Sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49**

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial, extrajudicial, administrativo o policivo. 2) Representar a las Sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales, administrativos, policiales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el Representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar en nombre de la Sociedad. 3) Absolver, en nombre y representación de las Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a las Sociedad. 4) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de las Sociedad, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. 7) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos o administrativos en los cuales la Sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el Representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 20 del 23 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02698790 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Vinicius Andrade De Medeiros Rosa	C.E. No. 000000000951635

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49**

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 14 del 5 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2020 con el No. 02555357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal Para Efectos Judiciales	Claudia Maria Moreno Peña	C.C. No. 000000052999618

Por Acta No. 25 del 7 de octubre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2021 con el No. 02755300 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Suplente	Gladys Azucena Gonzalez Alarcon	C.C. No. 000000052869073
Representante Legal Suplente	Maria Angelica Miranda Guzman	C.C. No. 000000052082213

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paulo Roberto De Godoy Pereira	P.P. No. 0000000FN133249
Segundo Renglon	Jose Luiz De Godoy Pereira	P.P. No. 0000000FO224917
Tercer Renglon	Enio Luigi Nucci	D.EXT. No. 000001675557829

Por Acta No. 9 del 24 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49**

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021 con el No. 02702994 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paulo Roberto De Godoy Pereira	P.P. No. 0000000FN133249
Tercer Renglon	Enio Luigi Nucci	D.EXT. No. 000001675557829

Por Acta No. 10 del 17 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2022 con el No. 02799244 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Luiz De Godoy Pereira	P.P. No. 0000000FO224917

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2017 con el No. 02223624 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 11 de mayo de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2017 con el No. 02223656 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sergio Miguel Mora Huerfano	C.C. No. 000001136879570

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49**

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal	Maria Piedad Pava	C.C. No.	000000052463134
Suplente	Serrano	T.P. No.	91892-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 10 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02272558 del 1 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 6 del 14 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02448011 del 12 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 7 del 5 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02555356 del 20 de febrero de 2020 del Libro IX
Acta No. 11 del 31 de marzo de 2022 de la Accionista Único	02839982 del 17 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SINNUM del 10 de marzo de 2017 de Representante Legal, inscrito el 10 de agosto de 2017 bajo el número 02249849 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALUPAR INVERSTIMENTO S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-11-28

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el día 10 de agosto de 2017, bajo el No. 02249849 del libro IX, en el sentido de indicarla sociedad EXTRANJERA ALUPAR INVERSTIMENTO S.A (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de su filial ALUPAR COLOMBIA S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49**

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	TRASMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S E.S.P.
Matrícula No.:	03222720
Fecha de matrícula:	20 de febrero de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 17 # 93 - 09 Of 701
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49**

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:55:49**

Recibo No. AB23092313

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309231346D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

1. Resumen Asistencia Reunión de Control y Seguimiento						
Título de la reunión	REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LAV0017-00-2019					
Participantes que asistieron	12					
Hora de inicio	5/29/23, 2:11:05 PM					
Hora de finalización	5/29/23, 3:50:45 PM					
Duración de la reunión	1 h 39 min 39 s					
Tiempo medio de asistencia	1 h 11 min 57 s					
2. Participantes						
Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la reunión	Correo electrónico	Id. de participante (UPN)	Rol
Sandra Milena Ochoa Ochoa	5/29/23, 2:24:03 PM	5/29/23, 3:50:44 PM	1 h 26 min 40 s	SOchoa@anla.gov.co	SOchoa@anla.gov.co	Organizador
Andrea Garzon Rodriguez	5/29/23, 2:19:28 PM	5/29/23, 3:50:44 PM	1 h 29 min 51 s	ANgarzon@anla.gov.co	ANgarzon@anla.gov.co	Moderador
Stephanie Casas Farfan	5/29/23, 2:23:06 PM	5/29/23, 3:50:45 PM	1 h 27 min 38 s	scasas@anla.gov.co	scasas@anla.gov.co	Moderador
Janny Paola Villareal Tuiran	5/29/23, 2:24:15 PM	5/29/23, 3:39:36 PM	1 h 15 min 20 s	jvillareal@anla.gov.co	jvillareal@anla.gov.co	Moderador
Juan Ricardo Olmos Soler	5/29/23, 2:26:02 PM	5/29/23, 3:40:20 PM	1 h 14 min 17 s	jolmos@anla.gov.co	jolmos@anla.gov.co	Moderador
Nancy Patricia Currea Gomez	5/29/23, 2:26:10 PM	5/29/23, 3:39:55 PM	1 h 13 min 44 s	NCurrea@anla.gov.co	NCurrea@anla.gov.co	Moderador
Ingrid Yurima Morales Rincon	5/29/23, 2:29:55 PM	5/29/23, 3:39:37 PM	1 h 9 min 41 s	IMorales@anla.gov.co	IMorales@anla.gov.co	Moderador
Sandra Martinez TCE (Invitado)	5/29/23, 2:30:49 PM	5/29/23, 3:30:44 PM	59 min 54 s			Moderador
Luiz Paulo Moreno (Invitado)	5/29/23, 2:31:09 PM	5/29/23, 3:31:05 PM	59 min 55 s			Moderador
Iván Reyes. (Invitado)	5/29/23, 2:31:25 PM	5/29/23, 3:30:54 PM	59 min 28 s			Moderador
Nancy Rojas - TCE (Invitado)	5/29/23, 2:31:32 PM	5/29/23, 3:30:53 PM	59 min 20 s			Moderador
Karen Joelle (Invitado)	5/29/23, 2:31:50 PM	5/29/23, 3:39:27 PM	1 h 7 min 36 s			Moderador
3. Actividades de la reunión						
Nombre	Hora de entrada	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol	
Sandra Milena Ochoa Ochoa	5/29/23, 2:24:03 PM	5/29/23, 3:50:44 PM	1 h 26 min 40 s	SOchoa@anla.gov.co	Organizador	
Andrea Garzon Rodriguez	5/29/23, 2:19:28 PM	5/29/23, 3:39:34 PM	1 h 20 min 6 s	ANgarzon@anla.gov.co	Moderador	
Andrea Garzon Rodriguez	5/29/23, 3:40:59 PM	5/29/23, 3:50:44 PM	9 min 45 s	ANgarzon@anla.gov.co	Moderador	
Stephanie Casas Farfan	5/29/23, 2:23:06 PM	5/29/23, 3:50:45 PM	1 h 27 min 38 s	scasas@anla.gov.co	Moderador	
Janny Paola Villareal Tuiran	5/29/23, 2:24:15 PM	5/29/23, 3:39:36 PM	1 h 15 min 20 s	jvillareal@anla.gov.co	Moderador	
Juan Ricardo Olmos Soler	5/29/23, 2:26:02 PM	5/29/23, 3:40:20 PM	1 h 14 min 17 s	jolmos@anla.gov.co	Moderador	
Nancy Patricia Currea Gomez	5/29/23, 2:26:10 PM	5/29/23, 3:39:55 PM	1 h 13 min 44 s	NCurrea@anla.gov.co	Moderador	
Ingrid Yurima Morales Rincon	5/29/23, 2:29:55 PM	5/29/23, 3:39:37 PM	1 h 9 min 41 s	IMorales@anla.gov.co	Moderador	
Sandra Martinez TCE (Invitado)	5/29/23, 2:30:49 PM	5/29/23, 3:30:44 PM	59 min 54 s		Moderador	
Luiz Paulo Moreno (Invitado)	5/29/23, 2:31:09 PM	5/29/23, 3:31:05 PM	59 min 55 s		Moderador	
Iván Reyes. (Invitado)	5/29/23, 2:31:25 PM	5/29/23, 3:30:54 PM	59 min 28 s		Moderador	
Nancy Rojas - TCE (Invitado)	5/29/23, 2:31:32 PM	5/29/23, 3:30:53 PM	59 min 20 s		Moderador	
Karen Joelle (Invitado)	5/29/23, 2:31:50 PM	5/29/23, 3:39:27 PM	1 h 7 min 36 s		Moderador	